



BOUNIA NÚMERO 9/2025





SUMARIO

Boletín Número 9

I. Disposiciones y acuerdos

Instrucción 2/2025 de la Secretaría General de la Universidad Internacional de Andalucía sobre la preparación, suscripción y seguimiento de los Convenios.

PDF

HTML

Instrucción 3/2025, de la Secretaría General de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se establecen los cierres de las Oficinas de asistencia en materia de Registro de la Universidad Internacional de Andalucía, el cierre de las Sedes de la Universidad y la declaración del mes de agosto como inhábil a efectos del cómputo de determinados plazos.

PDF

HTML

III. Oposiciones y concursos

Resolución Rectoral 111/2025, de 14 de mayo, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se aprueba una convocatoria urgente para la creación de una bolsa extraordinaria para la selección de aspirantes a desempeñar puestos de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios en régimen de interinidad correspondiente a la Escala de Administrativa de esta Universidad.

PDF

HTML

IV. Becas, premios y otras ayudas

Resolución Rectoral 107/2025, de 12 de mayo, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se hace pública la convocatoria para la participación del estudiantado de la Universidad Internacional de Andalucía en la ejecución del "Programa Campus Rural: Prácticas Universitarias en el Medio Rural para el curso





académico 2024/2025" y se publican las bases para su concesión (Código BDNS: 832009).

PDF

HTML

Resolución Rectoral 108/2025, de 13 de mayo, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se resuelve la convocatoria de becas para cursar el Máster en Formación Permanente en Neurocirugía Funcional y Estereotáctica (IV edición) curso académico 2023-2024, con continuidad de estudios en el curso académico 2024-2025.

PDF

HTML

Resolución Rectoral 109/2025, de 14 de mayo, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que la Universidad Internacional de Andalucía convocan ayudas a la creación e investigación, en el marco del programa Agitación Científica, destinadas a equipos conformados por artistas, científicas/os y colectivos sociales 2025 y se publican las bases para su concesión (Código BDNS: 832565).

PDF

HTML

Resolución Rectoral 112/2025, de 15 de mayo, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a la movilidad en el marco del programa Erasmus+ para realizar prácticas internacionales por su alumnado de enseñanzas oficiales de Máster y Doctorado, durante el curso académico 2024/2025.

PDF

HTML





I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

I.4. Secretaría General.

Instrucción número 2/2025 de la Secretaría General de la Universidad Internacional de Andalucía sobre la preparación, suscripción y seguimiento de los Convenios

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN: DELIMITACIÓN CONCEPTUAL

- 1.1. Convenios
- 1.2. Subvenciones

2. INICIATIVA Y DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA Y PREVIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS

- 2.1. Sujetos con capacidad para solicitar la firma de un convenio
- 2.2. De la solicitud de suscripción del convenio y de la documentación que deberá prepararse
- 2.3. De la comprobación de la documentación por parte de la Secretaría General

3. TRAMITACIÓN

- 3.1. Apertura de una carpeta digital con la documentación aportada en la solicitud por parte de la persona que ejerza la Jefatura de la Sección
- 3.2. Incorporación de la mención al Convenio en el Panel de control de convenios, compartido electrónicamente con todos los gestores y órganos proponentes ("Gestión Convenios XX-XX")
- 3.3. Solicitud del informe económico
- 3.4. Solicitud de informe del delegado de protección de datos de la UNIA
- 3.5. Solicitud del informe de legalidad
- 3.6. Pasos que seguir en caso de informes negativos
- 3.7. Pasos que seguir en caso de informe positivos
- 3.8. Informe de conformidad por la Secretaría General
- 3.9. Tramitación de las solicitudes de informes
- 3.10. Excepciones al procedimiento habitual

4. DESISTIMIENTO Y CADUCIDAD, EN SU CASO

- 4.1. Desistimiento
- 4.2. Caducidad

5. FIRMA Y REGISTRO

- 5.1. Pasos que seguir para la firma

6. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

- 6.1. Informe acerca de los convenios suscritos en Consejo de Gobierno
- 6.2. Publicación en la web de la UNIA de la información pertinente
- 6.3. Posible remisión de informes a la Cámara de Cuentas de Andalucía





- 7. SEGUIMIENTO DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN**
- 8. EMISIÓN, EN SU CASO, DE LOS ANEXOS IV Y V POR PARTE DEL ÓRGANO PROMOTOR**
- 9. EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN**
 - 9.1. Causas de extinción**
 - 9.2. Consecuencias en caso de incumplimiento de las estipulaciones pactadas**
 - 9.3. Liquidación económica del convenio**
 - 9.4. Posible acuerdo excepcional de las partes para continuar con las actuaciones a pesar de la concurrencia de causas de resolución**
 - 9.5. Resolución de cierre del expediente administrativo por parte de Secretaría General**
- 10. CITA EN GÉNERO FEMENINO EN DICHAS INSTRUCCIONES**
- 11. DESARROLLO FUTURO DEL PROCEDIMIENTO EN SEDE ELECTRÓNICA**





1. INTRODUCCIÓN: DELIMITACIÓN CONCEPTUAL

A fin de evitar confusiones acerca de la naturaleza y uso de los convenios, se ha considerado necesario aprobar por parte de Secretaría General una Instrucción con reglas precisas que permitan distinguir las distintas figuras que se pueden emplear para llegar a acuerdos y/o compromisos con otras instituciones:

1.1. Convenios: Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Universidades públicas bien entre sí, bien con otras administraciones o entes públicos, o bien con sujetos de derecho privado para un fin común, siempre que no tengan por objeto prestaciones propias de los contratos. En este caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público. Además, conviene aclarar lo siguiente:

1.1.1. No se considerarán convenios las propuestas que impliquen una **aportación económica directa al organizador por parte de la UNIA a cambio de la difusión de su colaboración**, al considerarse estos supuestos como cercanos al patrocinio. Los contratos de patrocinio se contemplan en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, así como en la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, tienen naturaleza jurídica de contrato privado y se regulan conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.1.2. Se considerarán convenios, en cambio, aquellos supuestos en los que la UNIA colabore con otras entidades públicas o privadas en la organización de un evento de interés común -coorganización de jornadas, eventos, actos relevantes para la UNIA- mediante la aportación o contratación directa por la UNIA y para el desarrollo de dicha actividad.

1.1.3. Como norma especial, se consideran **convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general, aquellos por los cuales la UNIA, a cambio de una ayuda económica para la realización de las actividades que efectúe en cumplimiento de sus objetos o finalidades específicas (educativas, culturales y científicas), se compromete por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador, que realiza dicha aportación económica, en tales actividades**. Esta modalidad de convenio, que en ningún caso constituye contrato de prestación de servicios, está regulada por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (artículos 16 y 25).

1.1.4. Los convenios que incluyan **compromisos financieros** deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad





para financiar los compromisos asumidos durante la vigencia del convenio. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio. Todas las cuestiones de naturaleza económica derivadas de la ejecución de los convenios quedarán sujetas a la **legislación presupuestaria**.

1.2. Subvenciones: son entregas dinerarias o en especie sin contraprestación directa para la Administración, tanto en concurrencia competitiva como de forma directa –nominativa–, regulada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los convenios que instrumenten **subvenciones directas**, previstos en los artículos 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRSJP), y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedan sometidos a ambas normas.

2. INICIATIVA Y DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA Y PREVIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS

2.1. Sujetos con capacidad para solicitar la firma de un convenio

2.1.1. La iniciativa para suscribir un convenio corresponde a los órganos unipersonales de la UNIA, según el ámbito de sus competencias o personas en quien se delegue, sin perjuicio de la solicitud que puedan realizar otras entidades.

2.1.2. Corresponde al promotor del convenio la preparación de la documentación que, de acuerdo con las reglas recogidas en esta Instrucción, deberá presentarse junto a la propuesta razonada de suscripción del convenio.

2.2. De la solicitud de suscripción del convenio y de la documentación que deberá prepararse

2.2.1. La solicitud de tramitación se formalizará mediante una Propuesta razonada de suscripción del convenio, de acuerdo con el modelo recogido en el ANEXO I. Esta solicitud deberá ser firmada digitalmente por la persona que tenga la consideración de órgano proponente.

2.2.2. En esta Propuesta razonada, el órgano proponente deberá incorporar necesariamente:

- a) **Datos del promotor**, incluyendo la identificación del órgano unipersonal de que se trate, la sede, persona de contacto, teléfono y correo electrónico corporativos.
- b) **Datos de la entidad colaboradora**, incluyendo la persona de contacto, teléfono y correo electrónico.
- c) **Memoria justificativa** en la que se indiquen las entidades colaboradoras objeto del convenio, una breve exposición de los motivos que justifiquen la necesidad y oportunidad del convenio, tipo de convenio según modelo, implicaciones económicas y presupuestarias,





fecha de aprobación de la actividad por el Consejo de Gobierno, fecha de realización de la actividad, fecha de finalización de esta e indicación de si se cuenta con el visto bueno de la contraparte.

Tal y como exige el artículo 49 letra d) de la LRJSP, cuando el convenio contenga obligaciones y compromisos económicos para la UNIA, en el apartado "implicaciones económicas y presupuestarias" de la memoria justificativa, se indicará la **aplicación presupuestaria** correspondiente en la que se imputarán los gastos asumidos y, en su caso, la distribución temporal por anualidades. Igualmente deberá adjuntarse una memoria económica de la actividad. El área de Gestión Económica de la UNIA colaborará con los promotores del convenio proporcionándoles la información necesaria a estos efectos.

d) **Texto del convenio**, conforme a los modelos aprobados por la UNIA u otros facilitados por la entidad promotora, previo visto bueno de la Secretaría General, no siendo este sustitutivo del Informe preceptivo de legalidad.

e) Finalmente, el órgano proponente debe aportar la documentación requerida en función de su tipología. Corresponde a este recabar y preparar dicha documentación.

2.2.3. En todo caso, será imprescindible aportar la **documentación que acredite la capacidad** de las entidades que vayan a suscribir el convenio y de las personas físicas que en cada caso actúen como representante. En el ANEXO II se detallan los documentos requeridos para cada tipo de entidad.

Si el órgano proponente considera necesario o conveniente - fundamentalmente por la frecuencia de su uso- la adaptación o elaboración de otros modelos, se pondrá en comunicación con la Secretaría General, señalando sus propuestas.

2.2.4. En el supuesto de que la otra parte proponga utilizar su propio modelo de convenio, este necesariamente deberá incluir los contenidos mínimos previstos en el Reglamento de Convenios de Colaboración de la UNIA y en la LRJSP.

En este sentido, debe recordarse que conforme al artículo 4 del Reglamento de Convenios de Colaboración de la UNIA el contenido de la propuesta de convenio deberá reflejar, al menos, los sujetos, la competencia de los mismos a estos efectos, el objeto del convenio, las actuaciones, obligaciones y compromisos económicos y personales asumidos por cada una de las partes, las consecuencias derivadas de posibles incumplimientos, la composición de la comisión de seguimiento, el régimen de modificación de convenio y, por último, su plazo de vigencia y de prórroga que, en ningún caso, podrá superar los cuatro años en cada caso.

2.2.5. La propuesta de convenio se redactará en español, sin perjuicio de que, adicionalmente, puedan utilizarse otros idiomas. En el caso de que se utilice





otro idioma, ambos textos se dispondrán en dos columnas, correspondiendo una a la versión en español y la otra a la versión en el segundo idioma.

Una vez que se haya suscrito, en caso de discrepancia entre las partes sobre la interpretación del convenio prevalecerá lo dispuesto en la versión en español, salvo que expresamente se acuerde otra cosa por motivos justificados.

2.2.6. Los convenios que se suscriban para el desarrollo de actividades docentes, culturales y de extensión, o acciones formativas deberán reflejar la fecha de aprobación de la actividad por el Consejo de Gobierno e incorporarán como anexo las correspondientes memorias académica y económica.

En aquellos casos en los que la propuesta del convenio se formalice antes de que se haya aprobado la actividad académica, se hará constar así en su texto y se especificará que la eficacia del convenio y el desarrollo de la actividad quedarán condicionados a la aprobación de esta por el órgano competente.

2.3. De la comprobación de la documentación por parte de la Secretaría General

2.3.1. Una vez recibida la documentación (Anexo I, acreditación de la contraparte firmante, borrador del convenio y memorias académica y económica, en su caso), la Secretaría General comprobará formalmente la documentación, solicitando en caso contrario su urgente subsanación.

2.3.2. Una vez la documentación esté completa, la Jefatura de Sección de la Secretaría General aperturará el expediente para iniciar su tramitación.

3. TRAMITACIÓN

3.1. Apertura de una carpeta digital con la documentación aportada en la solicitud por parte de la persona que ejerza la Jefatura de la Sección

3.1.1. En dicha carpeta se le dará una denominación única a la solicitud de convenio que lo identifique según su tipología (CON –convenio–; CEP –convenio específico para prácticas, duales o no–, PGA –protocolo general de actuaciones o MoU, Memorandum of Understanding–), añadiéndose el número que representa dicha solicitud, separada del año mediante una barra vertical inclinada.

La tramitación de los expedientes seguirá el procedimiento que se detalla:

- Recepción y comprobación de la documentación por la Jefatura de Sección encargada de la gestión de los convenios.
- Comunicación a la Dirección del Área de Secretaría General del inicio procedimiento, solicitud de Informe.
- Solicitud por la Jefatura de Sección encargada de la gestión de los convenios del Acuerdo de Inicio a la Secretaria General.





- Solicitud por la Jefatura de Sección encargada de la gestión de los convenios del Informe Económico, en su caso.
- Solicitud por la Jefatura de Sección encargada de la gestión de los convenios del Informe de legalidad (jurídico o administrativo).
- Solicitud por la Jefatura de Sección encargada de la gestión de los convenios del Informe de conformidad de la Secretaría General para la firma del Vicerrector o Rector.
- Envío al promotor para recabar la firma de la contraparte por la Jefatura de Sección encargada de la gestión de los convenios
- Recepción del texto firmado por la contraparte y recabar la firma del Vicerrector o Rector por la Jefatura de Sección encargada de la gestión de los convenios.
- Envío al promotor del convenio firmado por ambas partes por la Jefatura de Sección encargada de la gestión de los convenios.
- Subir el texto a la página web y archivo del mismo por la Jefatura de Sección encargada de la gestión de los convenios.

Este proceso está siendo implementado en Sede Electrónica para que se realice de modo automático.

3.2. Incorporación de la mención al Convenio en el Panel de control de convenios, compartido electrónicamente con todos los gestores y órganos proponentes ("Gestión Convenios XX-XX")

3.2.1. Este panel de control será la vía prioritaria de información del órgano proponente en relación con la tramitación del expediente.

3.2.2. En él se incluirán anotaciones de todos los pasos de tramitación, firma y registro.

3.3. Solicitud del informe económico

Cuando el convenio implique la asunción de compromisos económicos o financieros la Secretaría General solicitará informe al Coordinador del Servicio del Área de Gestión Económica y Presupuestaria. La emisión de ese informe se producirá en un plazo máximo de diez días hábiles.

Este informe económico no será necesario para los CEP, ya que en el ANEXO I correspondiente se indica la aplicación presupuestaria con la que se pagará la Seguridad Social por los estudiantes en prácticas en cada ejercicio, siendo siempre la misma.

3.4. Solicitud de informe del delegado de protección de datos de la UNIA

Cuando resulte pertinente, de acuerdo con lo establecido, entre otros, en los artículos 35 y 39 del Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva





95/46/CE, se recabará informe igualmente del delegado de protección de datos de la UNIA.

3.5. Solicitud del informe de legalidad

Recibido el informe favorable del Área de Gestión Económica, o en caso de que este informe no sea necesario, Secretaría General emitirá un informe de legalidad de la propuesta. El plazo máximo para la emisión de este informe preceptivo será de cinco días hábiles.

3.6. Pasos que seguir en caso de informes negativos

Si cualquiera de los informes fuese negativo, la Secretaría General lo comunicará al órgano promotor, a través de la persona de contacto que se haya señalado en la solicitud, proponiendo, en su caso, los posibles cambios a realizar.

3.6.1. Si las observaciones son subsanables, el órgano proponente, de común acuerdo con la contraparte, modificará o aceptará la propuesta de convenio en el sentido expresado en el informe. Igualmente comunicará mediante correo electrónico la aceptación de dichas modificaciones por la contraparte.

3.6.2. La Secretaría General volverá a someter la propuesta aceptada o remitida por el órgano proponente a los correspondientes informes cuando ello sea necesario.

3.7. Pasos que seguir en caso de informe positivos

Cuando ambos informes sean positivos, la Secretaría General remitirá el expediente al Coordinador del Área de Auditoría y Control Interno para que, en el ejercicio de las funciones atribuidas en el artículo 15.3.b) de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, emita **informe de fiscalización** en un plazo no superior a diez días hábiles.

3.8. Informe de conformidad por la Secretaría General

Una vez remitido el informe positivo de fiscalización, la Secretaría General emitirá un **informe de conformidad** y procederá al envío del convenio, junto con este último informe, para su firma por la persona titular del Rectorado o persona a quien delegue ésta. En caso de informe negativo la Secretaria General lo hará llegar al órgano promotor para que realice las correspondientes subsanaciones.

3.9. Tramitación de las solicitudes de informes

Todas las peticiones de informe, así como la remisión de informes y expedientes, se realizará por medios electrónicos, archivándose las sucesivas versiones del documento.





3.10. Excepciones al procedimiento habitual

El Rector podrá, de manera absolutamente excepcional y en caso de extrema urgencia, firmar un convenio sin necesidad de emitir los informes preceptivos, siempre y cuando éstos estén promovidos por entidades y/o administraciones públicas que disponen de asesorías jurídicas y control económico.

4. DESISTIMIENTO Y CADUCIDAD, EN SU CASO

4.1. Desistimiento

Puede darse la circunstancia de que, incluso cuando se hayan realizado todos los trámites previos para la suscripción y firma de un convenio, por razones técnicas o de otro tipo, el órgano proponente tome la decisión de no suscribirlo. En este caso, el órgano promotor debe instar el desistimiento del procedimiento de manera motivada. En tales supuestos la Secretaría General declarará concluido el procedimiento (ANEXO III. Propuesta de desistimiento) y se procederá al cierre administrativo del expediente.

4.2. Caducidad

Transcurridos tres meses de inactividad por el órgano proponente sin aportar los documentos solicitados por la Secretaría General, ésta procederá de oficio a comunicar la caducidad del procedimiento al promotor (a través de la persona de contacto indicada en el Anexo I) y le solicitará la remisión del ANEXO III (Propuesta de desistimiento) cumplimentado y firmado.

5. FIRMA Y REGISTRO

5.1. Pasos que seguir para la firma

Como se ha señalado en el apartado 3.7, una vez emitido su informe de conformidad, la Secretaría General comunicará a la persona titular del Rectorado la conclusión del procedimiento y que el expediente se encuentra completo a su disposición en la Secretaría General. La persona titular del Rectorado decidirá sobre la suscripción del convenio.

La firma de los convenios y protocolos generales de actuación se realizará mediante firma electrónica garantizándose los requisitos establecidos en la legislación que la regula (artículos 43 LRJSP, 9 a 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 19 a 24 y 26 a 31 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos).

Se procederá a la firma sucesiva del convenio en el orden que haya establecido la persona titular del Rectorado.





6. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

6.1. Informe acerca de los convenios suscritos en Consejo de Gobierno

La persona titular de la Secretaría General informará al Consejo de Gobierno de los convenios suscritos desde la celebración de su última sesión, poniendo a disposición de los miembros del órgano por medios electrónicos el texto del convenio y el expediente tramitado.

6.2. Publicación en la web de la UNIA de la información pertinente

En el plazo de un mes desde la recepción del convenio firmado por todas las partes la Secretaría General publicará en la página web de la UNIA la información sobre éste a la que se alude en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la legislación autonómica que la complementa.

6.3. Posible remisión de informes a la Cámara de Cuentas de Andalucía

Cuando los compromisos económicos asumidos por las partes en un convenio superen los 600.000 euros, la Secretaría General emitirá un informe anual para su remisión por medios electrónicos a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

7. SEGUIMIENTO DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN

El seguimiento de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes corresponde a la Comisión de Seguimiento regulada en el mismo, cuya composición figurará en el expediente administrativo.

En todo caso, corresponde a la Comisión de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, así como aquellas funciones que se definan en el propio convenio. En esta tarea podrán recabar el auxilio de las diferentes áreas de gestión de la UNIA.

8. EMISIÓN, EN SU CASO, DE LOS ANEXOS IV Y V POR PARTE DEL ÓRGANO PROMOTOR

Cuando se aproxime la fecha de extinción del convenio, desde la Secretaría General se solicitará al órgano promotor **su prórroga, renovación o extinción**, y este comunicará a la Secretaría General la procedencia o no de prórroga, renovación o extinción, emitiendo el informe correspondiente en caso necesario. (ANEXOS IV y V)

Cuando se **prorroge o modifique** un convenio, deberá indicarse, en la adenda suscrita al efecto, la **fecha de la firma** del Convenio original por las partes.

9. EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN

9.1. Causas de extinción





Los convenios se extinguen por las causas señaladas en los artículos 51 LRJSP y 11 del Reglamento de Convenios de Colaboración de la UNIA.

9.2. Consecuencias en caso de incumplimiento de las estipulaciones pactadas

En caso de incumplimiento de alguna de las estipulaciones recogidas en los convenios, cualquiera de las partes podrá dirigir a la parte incumplidora, a través de su representante en la Comisión de Seguimiento, un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Ese requerimiento también se comunicará a los representantes de las demás partes firmantes. El representante de la UNIA en la Comisión de Seguimiento informará en todo caso a la Secretaría General de la UNIA para que ésta considere los posibles efectos legales.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

9.3. Liquidación económica del convenio

Cuando el convenio extinguido contemplase **compromisos financieros** para cualquiera de las partes, se deberá solicitar al área de Gestión Económica que emita informe sobre su grado de cumplimiento, indicando el estado de la liquidación en los términos indicados en los siguientes apartados (ANEXO V. Informe de liquidación del convenio).

En el supuesto de convenios de los que deriven compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación. Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes por la UNIA, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.
- b) Si fuera superior, el resto de las partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, se deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo





de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

9.4. Posible acuerdo excepcional de las partes para continuar con las actuaciones a pesar de la concurrencia de causas de resolución

No obstante, lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización. Una vez transcurrido ese plazo se realizará la liquidación de las actividades realizadas en los términos establecidos en el apartado anterior.

9.5. Resolución de cierre del expediente administrativo por parte de Secretaría General

Una vez recibidos todos los informes preceptivos y realizada la correspondiente liquidación, la Secretaría General emitirá una resolución de cierre del expediente administrativo, que será archivado y custodiado por la misma.

10. CITA EN GÉNERO FEMENINO EN DICHAS INSTRUCCIONES

Todos los preceptos de esta instrucción que utilizan la forma del masculino genérico, o como género no marcado, se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.

11. DESARROLLO FUTURO DEL PROCEDIMIENTO EN SEDE ELECTRÓNICA

El procedimiento detallado a través de esta Instrucción puede sufrir modificaciones, una vez que esté implementado en Sede Electrónica.

Enlace a los modelos de convenios y modelos de Informes (ANEXOS):
https://drive.google.com/drive/u/0/folders/0AM9FVdrZ4O_IUk9PVA

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
Fdo. María José Trigueros Martín
Secretaria General





I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

I.4. Secretaría General.

Instrucción 3/2025, de la Secretaría General de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se establecen los cierres de las Oficinas de asistencia en materia de Registro de la Universidad Internacional de Andalucía, el cierre de las Sedes de la Universidad y la declaración del mes de agosto como inhábil a efectos del cómputo de determinados plazos.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución Rectoral 1/2025 del Rector de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se ordena la publicación en el BOUNIA de la declaración de días inhábiles en 2025 en el ámbito de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA núm. 1, de 15 de enero de 2025), además de las fechas indicadas en dicha Resolución, podrán ser declaradas hábiles o inhábiles otras fechas o periodos en los casos que así se establezca de manera específica, bien para una o varias sedes, bien para un procedimiento o para un conjunto de procedimientos, mediante Instrucción de la Secretaría General.

Por ello, esta Secretaría General, en uso de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como por el Texto refundido de su Ley de creación, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, y por sus Estatutos, aprobados por Decreto 236/2011, de 12 de julio, y en virtud de la previsión contenida en el artículo 30.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, INSTRUYE,

- INFORMAR que las Sedes de la Universidad Internacional de Andalucía, permanecerán cerradas, además de en las fechas determinadas en la Resolución Rectoral 1/2025, en los siguientes períodos:

1. Sede del Rectorado en Sevilla permanecerá cerrada del 4 al 14 de agosto.
2. Sede Tecnológica de Málaga permanecerá cerrada del 11 al 22 de agosto.
3. Sede Santa María de La Rábida permanecerá cerrada del 4 al 14 de agosto.

- DECLARAR el mes de agosto de 2025 (del 1 al 31 de agosto) como inhábil a efectos del cómputo de plazos en la tramitación de todos los expedientes de contratación de la UNIA y de los procedimientos de selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- HACER PÚBLICO EL CIERRE DE LAS OFICINAS DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTROS de las sedes de Sevilla, Santa María de la Rábida, Antonio Machado de Baeza y Tecnológica de Málaga durante el período comprendido entre los días 1 y 31 de agosto de 2025.





- INFORMAR que durante estos períodos la documentación que se presente por Registro Electrónico de la Universidad Internacional de Andalucía no se asentará hasta el primer día hábil.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
Fdo: María José Trigueros Martín
Secretaria General





III. OPOSICIONES Y CONCURSOS.

Resolución Rectoral 111/2025, de 14 de mayo, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se aprueba una convocatoria urgente para la creación de una bolsa extraordinaria para la selección de aspirantes a desempeñar puestos de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios en régimen de interinidad correspondiente a la Escala de Administrativa de esta Universidad.

El pasado 22 de abril de 2025, la Dirección General de Planificación de la Investigación dictó resolución de concesión de una subvención nominativa a la Universidad Internacional de Andalucía para la Oficina Europea de Coordinación de la Investigación para Andalucía, anualidad 2025.

La Oficina Europea de Coordinación de la Investigación para Andalucía (OECIA), tiene como objetivos:

1.- La gestión de la estrategia andaluza de investigación e innovación

- Difundir información en las instituciones con sede en Bruselas sobre las fortalezas del sistema andaluz de investigación e innovación
- Coordinar acciones estratégicas que favorezcan la integración de Andalucía en consorcios internacionales de investigación.
- Brindar apoyo para la inserción de investigadores andaluces en proyectos de I+D+i enmarcados en programas europeos.
- Crear un repositorio de las temáticas y personas que hacen investigación en Andalucía con potencialidad para insertarse en proyectos europeos

2.- El asesoramiento y asistencia técnica

- Facilitar información sobre las oportunidades de cooperación en materia de I+D+i con entidades europeas.
- Asesorar a los responsables de financiar la investigación e innovación en Andalucía para alinear las prioridades regionales con las europeas o internacionales y así fomentar la internacionalización.
- Asesorar a entidades andaluzas sobre las mejores estrategias para acceder a los programas europeos de financiación de investigación e innovación.
- Crear un sistema de 'matching' personalizado para alinear las fortalezas del sistema andaluz de investigación e innovación con las demandas identificadas en Europa.

3.- La difusión y promoción de oportunidades

- Desarrollar campañas de comunicación para mejorar la visibilidad de Andalucía en el ecosistema de innovación europeo.





- Desarrollar un sistema de alertas que informe a potenciales beneficiarios sobre la apertura de convocatorias, plazos y requisitos.
- Elaborar boletines informativos y guías sobre oportunidades de financiación y tendencias en investigación e innovación a nivel europeo.
- Crear un repositorio digital con información detallada sobre los programas europeos de financiación disponibles.

4.- La organización de eventos y formación

- Promover encuentros bilaterales con entidades y organismos clave en la UE.
- Coordinar con las oficinas de proyectos europeos de las universidades andaluzas planes de formación para investigadores, gestores de proyectos y empresas innovadoras que faciliten su acceso y éxito en programas europeos.

Para cumplir con estos y en lo que deberá ser el normal desempeño de la gestión administrativa de la Oficina, la subvención contemplaba el nombramiento, con duración determinada, de personal del subgrupo C1 y con nivel de complemento de destino 22.

Vista esta necesidad y ante la imposibilidad de que dichas funciones puedan ser realizadas por funcionarios de carrera de la plantilla de esta Universidad y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el artículo 29.1. letras d) y n) de los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobados por Decreto 236/2011, de 12 de julio, atendiendo al artículo 4 del Reglamento de ordenación y régimen de funcionamiento de las bolsas de trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 17/2024, del Consejo de Gobierno de la UNIA, el 15 de febrero de 2024, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, este Rectorado

RESUELVE:

Aprobar una convocatoria urgente para la creación de una bolsa extraordinaria para seleccionar a aspirantes a desempeñar puestos de Personal de Administración y Servicios en régimen de interinidad correspondientes a la Escala de Administrativa de acuerdo con las siguientes:

BASES:

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Selección de aspirantes a desempeñar puestos de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios en régimen de funcionario interino correspondiente a la Escala Administrativa (C1), que desempeñará sus funciones preferentemente en la Sede Antonio Machado de Baeza.

1.2. Todas las publicaciones y comunicaciones referidas a esta convocatoria se realizarán en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA), en la dirección (<https://www.unia.es/la-unia/tonia>).





2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

2.1. Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán estar en posesión de los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o cónyuge de una de ellas, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendientes de cualquiera de las anteriores cuando sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

O tener nacionalidad de algún Estado, al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el artículo 57.1 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.1.2. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

2.1.3. No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de las tareas correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

2.1.4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.1.5. No haber sido condenado/a por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

2.1.6. Estar en posesión o en condiciones de obtener a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Bachiller Superior o FP de Grado Medio. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario interino.





3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

3.1 El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles, a partir del siguiente en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

Igualmente, a los meros efectos de publicidad la convocatoria se publicará y en la página web del área de Recursos Humanos de la UNIA (<https://www.unia.es/administracion-y-servicios/recursos-humanos/empleo/procesos-selectivos>)

3.2 De conformidad con lo establecido artículo 32.1.d) del Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 23/2022, de 6 de abril (BOUNIA 5/2022), quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán presentar su solicitud a través del procedimiento telemático específico establecido y accesible desde la propia Sede electrónica de la UNIA (<https://sedeelectronica.unia.es/procedimientos/index/categoria/53>).

El procedimiento de presentación se realizará de la siguiente manera:

1. Una vez cumplimentado el formulario de solicitud y aportados, en su caso, los documentos requeridos y/o méritos a valorar en la fase de concurso, la solicitud deberá ser firmada electrónicamente.

2. Posteriormente, se deberá pulsar el botón «Presentar/Enviar», obteniéndose entonces un justificante de recibo electrónico en el que figurará el código de registro, fecha y hora de presentación, así como el número de expediente electrónico asociado a su solicitud.

3. El recibo electrónico será el documento justificativo de la presentación de la solicitud, por lo que no podrán entenderse concluidos los trámites de presentación de la solicitud hasta la obtención del citado recibo.

En caso de que una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema, y hasta que se solucione el problema, la UNIA, conforme señala el apartado 4 del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá acordar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en su sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

3.3. Las solicitudes irán acompañadas necesariamente de la siguiente documentación:

a) Copia legible del Documento nacional de identidad o Pasaporte o Número de Identificación de Extranjero, en vigor.

Quienes no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán adjuntar una fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el de dependencia o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán acreditar mediante declaración responsable promesa, debidamente traducida al castellano, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Currículo Vitae donde consten los méritos a valorar.





c) Documentación acreditativa de los requisitos y méritos que se señalan en el CV, tales como contratos de trabajo, hojas de servicios, acreditación de la titulación y del nivel de inglés, etc, no siendo obligatorio en esta fase que esta sea copia autenticada.

3.4. Toda la documentación que deba obrar en la presente convocatoria deberá estar redactada en castellano. En el caso de documentos expedidos en otras lenguas, éstos deberán presentarse traducidos al castellano por traductor jurado.

3.5 La documentación acreditativa de los méritos que consten en el currículum será requerida a las personas candidatas previamente a la entrevista personal. Caso de no acreditar los méritos alegados serán excluidos.

3.6 Quienes tengan reconocida una discapacidad podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de la entrevista, cumplimentando al efecto el apartado correspondiente de la solicitud de participación y deberán aportar Dictamen Técnico Facultativo acerca de la procedencia de la adaptación solicitada, emitido por el Órgano Técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

La adaptación de tiempos, en su caso, se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

3.7 La no cumplimentación y presentación de la solicitud en el tiempo y la forma descrita anteriormente supondrá la inadmisión de la aspirante.

3.8 La persona aspirante queda vinculada a los datos que haya hecho constar en su solicitud, sin que puedan efectuar modificación alguna en la misma una vez haya finalizado el procedimiento recogido en el apartado 3.2., sin perjuicio de que pueda presentar una nueva solicitud dentro de plazo, en cuyo caso la anterior quedará sin efecto.

4. ACREDITACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS.

4.1. Titulación superior a la convocatoria (no acumulables) máximo 8 puntos.

4.1.1. Título Grado (MECES nivel 3), Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o equivalente: 6 puntos.

4.1.2. Máster Universitario oficial o doctorado: 8 puntos.

4.2. Experiencia profesional relacionada con la gestión de proyectos europeos de investigación y transferencia: hasta 15 puntos.

4.2.1. Por trabajo desempeñado en el ámbito universitario, 3 punto por cada año acreditado.

4.2.2. Por trabajo desempeñado en el ámbito de otras administraciones públicas, 2 puntos





por año trabajado.

4.2.3. Por trabajo desempeñado en el ámbito de la empresa privada, 1 punto por año trabajado.

4.3. Idioma inglés: Hasta 10 puntos (se valorará el máximo nivel acreditado).

4.3.1. Por acreditación de nivel C2: 10 puntos.

4.3.2. Por acreditación de nivel C1: 7 puntos.

4.4. Entrevista personal: hasta 20 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 10 puntos para continuar en el proceso de selección.

La entrevista versará sobre el desarrollo de su vida profesional, competencias y requisitos para un puesto de este nivel en la administración, y otros aspectos sobre los que la Comisión requiera aclaración sobre la documentación presentada. Toda la entrevista, o parte de ella, podrá transcurrir en idioma inglés. Así mismo se pondrán a prueba los conocimientos informáticos de los aspirantes de forma práctica en aspectos relacionados con la gestión de páginas web, la gestión de bases de datos, el manejo de paquetes ofimáticos, etc.

5. PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes se hará pública la lista provisional de personas admitidas y las excluidas a la convocatoria, en la que figurarán, ordenadas alfabéticamente, las personas aspirantes admitidas y las excluidas, con indicación, al menos, de los apellidos y el nombre, así como, en su caso, de las causas de exclusión.

La lista provisional será publicada en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA), conforme se indica en la base primera de esta convocatoria.

5.2. Las personas excluidas dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de la relación de personas admitidas. Quienes dentro del plazo no subsanen la exclusión, justificando su derecho a estar incluidas en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas.

Estudiadas estas alegaciones y subsanaciones, mediante Resolución del Rector de la UNIA se hará pública la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, y que será publicada en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA).

5.3. Contra la Resolución del Rector de la UNIA por la que se hace pública la lista definitiva de admitidas y excluidas, que agota la vía administrativa, cabe interponer bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación, ante el juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, bien, potestativamente, recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.





6. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

6.1 La Comisión de Valoración será la encargada del desarrollo y calificación de todo el proceso de selección. Estará formada por:

Titulares:

Presidenta: D^a. María del Mar Delgado Serrano, Directora de la Oficina Europea de Coordinación de la Investigación en Andalucía.

Vocales:

- Vocal 1: D. Diego Torres Arriaza, Vicegerente.
- Vocal 2: D. Vicente Gallego Simón, Director del Área de Gestión Académica.
- Vocal 3: D^a Rafaela Aragón Delgado, Jefa de Sección de Área de Gestión Económica.

Secretaria:

- D^a. María Teresa Fernández Vega, Directora del Área de Gestión de Recursos Humanos.

Suplentes:

Presidente: D. José Antonio Ordaz Sanz, Vicerrector de Postgrado.

Vocales:

- Vocal 1: D. Neftalí Ríos del Moral, Coordinador de Proyectos e Infraestructuras de Sedes.
- Vocal 2: D. Ricardo Almeida González, Jefe de Servicio del Área de Gestión Académica de la Sede de La Rábida.
- Vocal 3: D^a Anabel Padilla Nebrera, Sección del Área de Gestión Académica de la Sede de Baeza.

Secretaria:

- D^a M^a del Perpetuo Socorro Fernández-Trueba Arenas, Jefa de Sección del Área de Secretaría General, Equipo de Gobierno y Registro.

6.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la UNIA, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo de 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria; asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en la presente base.

La persona titular de la Presidencia de la Comisión podrá solicitar a los miembros declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias de abstención o recusación, así como de no haber realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores.

En su caso, con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, se publicará en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA) la Resolución del Rector por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en esta base o por cualquier otra causa.





6.3. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Previa convocatoria de la persona titular de la Presidencia, se constituirá el Tribunal, con la asistencia obligada de la titular de la Presidencia y de la Secretaría y, al menos, la mitad de sus miembros titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones pertinentes, en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá de la presencia de la titular de la Presidencia y de la Secretaría y, al menos, la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

6.4. El Tribunal tendrá la competencia para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de esta convocatoria, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en ella.

6.5. Las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y de la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la UNIA, calle Américo Vespucio, 2. Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla. correo electrónico recursos.humanos@unia.es.

7. SELECCIÓN Y ORDEN DE PRELACIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A LA BOLSA.

7.1. Tras la publicación de la lista definitiva de solicitudes admitidas, la Comisión procederá a su valoración y ordenará a las personas candidatas en función de la puntuación que obtengan en aplicación de los criterios 1, 2 y 3 del baremo establecido en la base 4.

7.2. La comisión de valoración hará pública en el TOUNIA, la relación provisional de las puntuaciones obtenidas respecto a los criterios 1, 2 y 3 del baremo, concediendo un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a dicha publicación, para presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo y, analizadas, en su caso, las alegaciones presentadas se publicará la lista de puntuaciones definitiva de los citados criterios.

7.3. Las cinco aspirantes que obtengan mayor puntuación en aplicación de los criterios 1, 2 y 3 del baremo señalado serán entrevistadas a los fines del criterio 4 de la base 4, que se realizará por la Comisión de valoración.

7.4. Terminada la realización de la entrevista la Comisión de valoración elevará a definitiva las puntuaciones obtenidas y propondrá al Rector la lista definitiva de las personas aspirantes para su inclusión en la bolsa.

7.5. La resolución de constitución de la bolsa será publicada en el BOUNIA.





7.6. El plazo máximo de resolución de las solicitudes y su publicación será de 12 meses y se computará desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitimará a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver, según lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Ley.

El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución podrá suspenderse en los casos previstos en el artículo 22.1 de la LPACAP. En cualquier caso, quedará suspendido por el tiempo concedido para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la publicación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por las interesadas, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, al amparo de lo previsto el apartado a) del citado artículo.

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumida por la Universidad Internacional de Andalucía, todas las denominaciones que en estas bases se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por el interesado alternativamente: 1.º Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. 2.º- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, según dispone el Art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a fecha de pie de firma.

El Rector

D. José Ignacio García Pérez





IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS.

Resolución Rectoral 107/2025, de 12 de mayo, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se hace pública la convocatoria para la participación del estudiantado de la Universidad Internacional de Andalucía en la ejecución del "Programa Campus Rural: Prácticas Universitarias en el Medio Rural para el curso académico 2024/2025" y se publican las bases para su concesión (Código BDNS: 832009).

El Programa Campus Rural es una iniciativa desarrollada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD), en colaboración con el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas (CRUE) y la mayoría de universidades públicas españolas, que permite que estudiantes universitarios puedan llevar a cabo prácticas académicas en municipios de zonas rurales con problemas de despoblación.

La iniciativa, impulsada por la Secretaría General para el Reto Demográfico, tiene como objetivo contribuir al reequilibrio territorial incentivando la llegada de capital humano a los espacios más despoblados para dinamizar su tejido productivo, social e institucional. El estudiantado universitario puede así completar su formación mediante la realización de prácticas académicas, tanto curriculares como extracurriculares, en el ámbito rural, en zonas con problemas de despoblación, residiendo en el mismo, conociéndolo en profundidad y conviviendo y colaborando con su gente, de modo que puedan contemplarlo como un lugar de oportunidades para el desarrollo de su futuro personal y profesional.

Las prácticas se realizarán en entidades cuyas dependencias o actividades estén ubicadas en zonas con riesgo de despoblación, ya se trate de ayuntamientos, mancomunidades y otros organismos públicos, así como empresas, asociaciones, Cámaras de Comercio y fundaciones sin ánimo de lucro cuya actividad se desarrolle en dichos territorios.

El objetivo principal del programa es contribuir al reequilibrio territorial incentivando la llegada de capital humano a los espacios más despoblados para dinamizar su tejido productivo, social e institucional. Además, Campus Rural ofrece una experiencia vital, en la que se generan nuevas formas de arraigo y vínculo, que favorecen la actividad y la creación de oportunidades de empleo en el territorio.

Para la incorporación de la Universidad Internacional de Andalucía en el Programa Campus Rural de Prácticas universitarias en el Medio Rural, suscribió junto al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico el oportuno Convenio en el que se regulan las obligaciones y compromisos de cada una de ellas.

En este sentido, dentro de la línea 9 del Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad Internacional de Andalucía para el periodo 2025-2027, relativa al Programa de Campus Rural se pretende Contribuir al reequilibrio territorial incentivando la llegada de capital





humano a los espacios más despoblados para dinamizar su tejido productivo, social e institucional; Ofrecer una experiencia vital, en la que se generan nuevas formas de arraigo y vínculo, que favorecen la actividad y la creación de oportunidades de empleo en el territorio; y Realizar las prácticas académicas en entidades cuyas dependencias o actividades estén ubicadas en dichas zonas de vulnerabilidad territorial, ya se trate de ayuntamientos, mancomunidades y otros organismos públicos, así como empresas, asociaciones, Cámaras de Comercio y fundaciones sin ánimo lucro.

En base a lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno del 12 de mayo de 2025, ESTE RECTORADO, en uso de las atribuciones que tiene conferidas

HA RESUELTO:

Primero.- Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, **4 ayudas enmarcadas en el "Programa Campus Rural: Prácticas Universitarias en el Medio Rural 2024/2025"**, para que el estudiantado seleccionado pueda desarrollar prácticas académicas externas remuneradas en municipios de zonas rurales con problemas de despoblación de cualquier Comunidad Autónoma del estado español, con la siguiente distribución:

- a) Dos (2) ayudas para prácticas destinadas a estudiantes del "Máster Universitario en Agroecología: un Enfoque de Transformación Sustentable de los Sistemas Agroalimentarios" o/y del "Máster Universitario en Agricultura y Ganadería Ecológicas". En el caso de que alguna de las 2 prácticas destinadas a los dos másteres antes indicados no sea cubierta, su importe pasará a las destinadas a estudiantes del resto de Másteres que se incluyen en la siguiente letra.
- b) Dos (2) ayudas para prácticas destinadas a estudiantes del resto de Másteres ofertados por la Universidad Internacional de Andalucía.

Segundo.- Publicar las bases de la Convocatoria, para la participación del estudiantado de la Universidad Internacional de Andalucía en la ejecución del "Programa Campus Rural: Prácticas Universitarias en el Medio Rural para el curso académico 2024/2025", contenidas en el Anexo I de esta Resolución.

Tercero.- Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula novena del Convenio entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Universidad Internacional de Andalucía para la realización del Programa Campus Rural de Prácticas Universitarias en el Medio Rural firmado por la Universidad el 28 de marzo de 2025, en función del número de ayudas que se concedan, tal y como se indica a continuación:

- a) Corresponde al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la financiación del coste 90% de las actuaciones dirigidas al desarrollo del Programa Campus Rural, mediante una aportación máxima de catorce mil trescientos ochenta y siete euros con veintidós céntimos (14.387,22 €).





b) La Universidad se compromete a financiar el 10% de las actuaciones dirigidas al desarrollo del programa, con cargo a la anualidad 2025 de la aplicación presupuestaria 3018 4000 48199, número de expediente 2025/315, por una cuantía máxima de mil quinientos noventa y ocho euros con cincuenta y ocho céntimos (1.598,58 €), en función del número de ayudas a conceder.

Cuarto.- El procedimiento se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de personas admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA) alojado en la página web de la UNIA (<https://www.unia.es /la-unia/tounia>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las personas interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo ante el Rector de la Universidad Internacional de Andalucía recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria, conforme a lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternatively, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL
DE ANDALUCÍA.

José Ignacio García Pérez





Anexo I.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN DEL ESTUDIANTADO DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA EN LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA CAMPUS RURAL: PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS EN EL MEDIO RURAL PARA EL CURSO ACADÉMICO. 2024/2025."

Primera. - Objeto y número de ayudas.

La Universidad Internacional de Andalucía convoca 4 ayudas enmarcadas en el "Programa Campus Rural: Prácticas Universitarias en el Medio Rural para el curso académico 2024/2025", para la realización de prácticas dirigidas al estudiantado de la Universidad Internacional de Andalucía, con la siguiente distribución:

a. Dos (2) ayudas para prácticas destinadas a estudiantes del "Máster Universitario en Agroecología: un Enfoque de Transformación Sustentable de los Sistemas Agroalimentarios" o/y del "Máster Universitario en Agricultura y Ganadería Ecológicas". En el caso de que alguna de las 2 prácticas no sea cubierta, su importe pasará a las destinadas a estudiantado del resto de Másteres que se incluyen en la siguiente letra.

b. Dos (2) ayudas para prácticas destinadas a estudiantes del resto de Másteres ofertados por la Universidad Internacional de Andalucía para el curso 2024/2025. Estas prácticas curriculares o extracurriculares tienen por objeto el desarrollo de actividades durante el curso académico, en cualquier administración local, institución, organismo o empresa legalmente constituida y asentada en zonas rurales con problemas de despoblación, cumpliendo con el objetivo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Gestión de Prácticas Externas de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 72/2024, de 24 de julio, del Consejo de Gobierno (BOUNIA nº 16/2024¹).

Segunda. - Régimen jurídico.

A las prácticas a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por esta, les será de aplicación el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, así como el Reglamento de Gestión de Prácticas Externas de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 72/2024, de 24 de julio, del Consejo de Gobierno (BOUNIA nº 16/2024), en adelante Reglamento de Prácticas UNIA.

Igualmente, les será de aplicación el Reglamento por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 96/2023, de 14 de diciembre, de su Consejo de Gobierno, en adelante Reglamento Subvenciones UNIA, así como los preceptos el texto refundido del Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 3/2024, de 11 de enero de su Consejo de Gobierno, en adelante

¹ <https://www.unia.es/bounia/acuerdo-72-2024-del-consejo-de-gobierno-de-la-universidad-internacional-de-andalucia-por-el-que-se-aprueba-la-modificacion-del-reglamento-de-gestion-de-practicas-externas-de-la-universidad-internacional-de-andalucia>.





Reglamento Becas UNIA, y los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que resulten de aplicación.

Tercero. - Limitaciones presupuestarias y régimen de compatibilidad.

1. Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula novena del Convenio entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Universidad Internacional de Andalucía para la realización del "Programa Campus Rural de Prácticas Universitarias en el Medio Rural" firmado por la Universidad el 28 de marzo de 2025, en función del número de ayudas que se concedan de la siguiente manera:

- a) Corresponde al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la financiación del coste 90% de las actuaciones dirigidas al desarrollo del Programa Campus Rural, mediante una aportación máxima de catorce mil trescientos ochenta y siete euros con veintidós céntimos (14.387,22 €).
- b) La Universidad se compromete a financiar el 10% de las actuaciones dirigidas al desarrollo del programa, con cargo a la anualidad 2025 de la aplicación presupuestaria 3018 4000 48199, número de expediente 2025/315, por una cuantía máxima de mil quinientos noventa y ocho euros con cincuenta y ocho céntimos (1.598,58 €), en función del número de ayudas a conceder.

2. Las entidades de acogida no tendrán que aportar ninguna cantidad económica.

3. Las ayudas serán incompatibles con la percepción de cualquier otro beneficio que, para la misma finalidad (prácticas), pueda percibir el alumnado de otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

Cuarta. - Dotación económica de la ayuda.

1. En concepto de ayudas al estudio, el alumnado que realice las prácticas al amparo del presente programa percibirá mil euros (1.000 €) /brutos al mes.

2. El alumnado en prácticas será incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, siendo asumida su alta por la Universidad Internacional de Andalucía, con cargo al presupuesto del programa, atendiendo a lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación. Para proceder a dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, el/la estudiante beneficiario/a deberá proporcionar su número de afiliación de la Seguridad Social.

3. El pago de la ayuda económica al estudiantado beneficiario se abonará, con carácter mensual, en la cuenta bancaria indicada por éste.

4. Los periodos de pago de las becas o ayudas se ajustarán a las fechas de inicio y fin establecidas en los documentos de aceptación de las prácticas una vez seleccionado el estudiantado beneficiario.





Quinta. - Duración y horario de las prácticas.

1. Las prácticas tendrán una duración mínima de dos meses y máxima de tres para cada participante, considerando como fecha límite de finalización el 30 de septiembre de 2025. Los periodos de inicio y fin de las prácticas se reflejarán en los correspondientes documentos de aceptación del estudiantado beneficiario.

2. La duración de la jornada de prácticas será de 25 horas semanales, según establece el artículo 8 del Reglamento de Prácticas UNIA.

3. El horario deberá ser establecido de mutuo acuerdo entre las partes conforme al horario de actividad de la entidad de acogida donde se desarrollen las prácticas. Se procurará que los horarios, en todo caso, sean compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiantado en la universidad.

Sexta. - Requisitos del estudiantado para participar en esta convocatoria.

1. Podrá participar en este programa de prácticas el estudiantado de la Universidad Internacional de Andalucía que cumpla, además de los requisitos establecidos en el artículo 10 del Reglamento de prácticas UNIA, los siguientes:

- a) Estar matriculado en el curso académico 2024/2025 en alguna de las titulaciones solicitadas por las entidades en las ofertas de prácticas a las que postule.
- b) Estar inscrito en la plataforma informática ICARO <https://icaro.ual.es>, indicando su número de cuenta bancaria y número de afiliación a la Seguridad Social.
- c) Presentar la solicitud en el plazo señalado y en la forma establecida en la Base séptima debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida en la citada Base.
- d) Estar cursando el Máster para el que solicita la práctica.
- e) Figurar dentro del orden de prelación requerido.

2. Conforme a lo señalado en el artículo 9 del Reglamento de prácticas UNIA, el alumnado de postgrado no podrá realizar más de dos prácticas por curso académico. Por tanto, no podrá participar en esta convocatoria el alumnado que haya realizado alguna práctica en el curso académico objeto de la convocatoria.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.c) del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, los beneficiarios de una práctica, dentro de este programa, no podrán mantener una relación laboral con la entidad en la que se van a realizar las prácticas.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

5. Los requisitos indicados anteriormente deberán de cumplirse por parte del estudiantado al tiempo del plazo de presentación de la solicitud.

Séptima.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA) y estará abierto por un período de 10 días hábiles.





2. Las solicitudes deberán cumplimentarse obligatoriamente en el formulario online normalizado establecido al efecto por la UNIA, al cual podrá accederse por el siguiente enlace: <https://becas.unia.es>, y en el que se indicará por orden de preferencia, hasta un máximo de cinco entidades en la que solicita realizar las prácticas, de entre las relacionadas en el Anexo II² de esta Convocatoria.

Al formulario se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte.
- b) Solicitud cumplimentada (anexo II)
- c) Certificación académica, en la que conste la nota media de acceso de la titulación de acceso al Máster.

El estudiantado que hubiera realizado estudios universitarios en el extranjero deberá presentar declaración de equivalencia de la nota media de expediente académico universitario, de los estudios realizados. Pueden acceder al siguiente enlace para cumplimentar dicha declaración: https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias.

- d) Número de afiliación a la Seguridad Social.
- e) Número del IBAN de la cuenta bancaria para el ingreso de la beca.
- f) Declaración responsable, conforme al modelo que consta como Anexo II de esta convocatoria, de estar dispuesto a residir, durante el periodo de realización de las prácticas, en el mismo municipio donde se desarrollen o en municipios de similares características situados a una distancia no superior a 20 km del municipio de realización de la práctica.
- g) Debido a que la práctica lleva aparejada una beca que conlleva alta en la Seguridad Social, de conformidad con el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, en caso de estudiantes extranjeros no comunitarios deberán obtener la correspondiente autorización para la realización de prácticas académicas externas remuneradas por parte de la Oficina de Extranjería.

3. No serán admitidas, y serán rechazadas de plano, aquellas solicitudes cuyos campos no hayan sido cumplimentados en el formulario online.

4. La cumplimentación de la solicitud supone la aceptación de estas bases.

5. La Universidad Internacional de Andalucía podrá comprobar la autenticidad y veracidad de los datos aportados, así como requerir a la persona solicitante el envío de la documentación original o de la documentación complementaria necesaria.

Octava.- Procedimiento y criterios de selección para la adjudicación de las prácticas al estudiante.

1. Las prácticas serán adjudicadas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante procedimiento de

² Igualmente, el listado de entidades participantes se publicará en la dirección web: <https://www.unia.es/estudios-y-acceso/becas-y-ayudas/campus-rural>





conurrencia competitiva, conforme a los requisitos y criterios establecidos en esta Convocatoria.

2. La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA) alojado en la página web de la UNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas solicitantes serán responsables de estar al corriente en las notificaciones a tal efecto.

3. Las solicitudes del estudiantado se baremarán y adjudicarán conforme al siguiente criterio:

- Nota media del expediente de acceso al estudio de la Universidad Internacional de Andalucía, con 2 decimales.
- En caso de empate, se tendrá en cuenta el mayor número de créditos superados en el Máster en que se encuentra matriculado/a en curso académico 2024/2025 a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Novena. - Órganos competentes para la valoración de las prácticas.

1. El estudio y la valoración de las solicitudes presentadas y la propuesta de concesión corresponderá a la Comisión de Becas de la UNIA.

2. La Comisión de Becas, con el apoyo técnico en su caso del personal del Área de Gestión Académica, realizará la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la Base octava de esta convocatoria.

3. La Comisión de Becas tendrá las competencias recogidas en el artículo 7 del Reglamento de Becas UNIA, entre las que se encuentran la competencia para la interpretación y, en su caso, resolución de incidencias que puedan resultar de la aplicación de lo preceptuado en la presente Convocatoria y demás normas de aplicación. Igualmente, será competente para aclarar e interpretar las normas de procedimiento en caso de duda. Cualquier conflicto de interpretación de la presente convocatoria se resolverá según lo dispuesto en el Reglamento de prácticas UNIA y, en su caso, por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

4. La Comisión de Becas podrá recabar, cuando lo estime oportuno, asesoramiento para la valoración académica, económica o curricular de las solicitantes.

Décima.- Selección y adjudicación.

1. Finalizado el plazo de presentación, la UNIA realizará el estudio de las recibidas clasificándolas en atención a la actividad solicitada y elaborará y publicará el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas en el TOUNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), indicando la causa de exclusión y concediendo a las interesadas un plazo 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, para la presentación de subsanaciones o alegaciones que tenga por convenientes.





2. Terminado el plazo de subsanación, la Comisión realizará el estudio de la documentación presentada y:

- a) Valorará las solicitudes admitidas conforme a los criterios establecidos en la Base octava de esta Convocatoria, formulando la correspondiente propuesta de resolución provisional que contendrá las beneficiarias provisionales de las prácticas y, en su caso, la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos, así como las que resultan denegadas por no alcanzar la valoración.
- b) Elaborará la propuesta de resolución definitiva de exclusión de las solicitudes que resulten excluidas por no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria, con indicación de la causa de exclusión, que será elevada a la persona titular del Rectorado de la UNIA para que adopte la correspondiente Resolución.

La Resolución adoptada será publicada en el TOUNIA y contra ella, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los recursos que se indican en el apartado 3 de la Base undécima.

3. Respecto de las solicitudes admitidas, la Comisión de Becas hará pública en el TOUNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>) la propuesta de resolución provisional de ayudas concediéndoles un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación, para la presentación de las alegaciones que tenga por convenientes.

Las alegaciones se presentarán, en el modelo que puede encontrarse en el portal web de la UNIA: <https://www.unia.es/oferta-academica/masteres-oficiales/impresos-masteres>

4. Transcurrido el plazo, la Comisión de Becas, una vez valoradas y resueltas las alegaciones, formulará la propuesta de resolución definitiva que incluirá la relación de las personas beneficiarias y, en su caso, la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como las solicitudes denegadas, con indicación de sus causas.

La propuesta de resolución definitiva se elevará a la persona titular del Rectorado, quien dictará la correspondiente Resolución definitiva.

Undécima.- Resolución.

1. La Resolución del procedimiento estimando o denegando la concesión, será motivada fundamentándose en el cumplimiento, o no, de lo establecido en esta Convocatoria y, en su caso, en la disponibilidad presupuestaria.

2. La Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la UNIA (BOUNIA).

3. Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Rectorado de la Universidad





Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP. Asimismo, cabe interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimosegunda.- Aceptación de la práctica.

En el plazo de 72 horas contadas a partir de la publicación en el BOUNIA de la Resolución definitiva, la persona seleccionada deberá presentar la aceptación de las prácticas, en la plataforma de presentación de becas <https://becas-unia.powerappsportals.com/>

La aceptación de la ayuda concedida lleva implícita la asunción de las obligaciones establecidas en esta Convocatoria y en la Resolución de concesión, así como el compromiso de reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía el importe de la ayuda concedida en los supuestos establecidos en esta Convocatoria y en la legislación que resulta de aplicación.

1. Publicada la Resolución definitiva, desde la Oficina de Becas, Títulos y Prácticas, se remitirá modelo de carta de aceptación de becas a las personas seleccionadas, que deberán presentarla según se indica en el apartado 1.

2. Si transcurrido dicho plazo la beneficiaria renunciara a la ayuda o no comunicara su aceptación, el Rector podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a la solicitante o solicitantes siguientes a aquella en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas³.

La Comisión de Becas comunicará esta opción a las interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 días. Una vez aceptada la propuesta por parte de la solicitante o solicitantes, el Rector dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos.

Decimotercera.- Plazos y sentido del silencio.

1. La propuesta provisional de adjudicación y denegación de prácticas y la relación de excluidos, se publicarán un mes después de finalizado el plazo de presentación de solicitudes señalado en la Base séptima.

2. El plazo máximo para la resolución de las prácticas y su notificación será de dos meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

3. Transcurrido dicho plazo, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo aquellas solicitudes presentadas sobre las que no haya recaído o no se haya notificado

³ Referidas a las que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.





resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver, según lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Ley.

4. El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución podrá suspenderse en los casos previstos en el artículo 22.1 de la LPACAP. En cualquier caso, quedará suspendido por el tiempo concedido para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la publicación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por las solicitantes, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, al amparo de lo previsto el apartado a) del citado artículo.

Decimocuarta.- Derechos y obligaciones del estudiantado en prácticas.

El estudiantado universitario que desarrolle prácticas dentro del presente programa tendrá, con carácter general, los derechos y deberes en el artículo 9 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio y los artículos 27 y 28 del Reglamento de prácticas UNIA, así como:

- a) Aceptar la práctica asignada suscribiendo el correspondiente compromiso de realización de las prácticas en el documento y plazo indicado en la Base decimosegunda.
- b) Cumplir los requisitos de la presente convocatoria y notificar, en los casos en que proceda, el incumplimiento de algunos de ellos durante el periodo de disfrute de la ayuda.
- c) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Universidad.
- d) Participar y realizar aquellas actividades que, organizadas por la UNIA, tengan como objetivo la mejora de la empleabilidad de los estudiantes universitarios.
- e) Conocer y cumplir con el contenido de las prácticas siguiendo las indicaciones de la persona tutora asignada por la entidad participante bajo la supervisión de la persona que ejerza la tutela académica por parte de la Universidad.
- f) Mantener contacto con el tutor o tutora académica de la Universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo.
- g) Elaborar y hacer entrega de la memoria final de las prácticas indicada en la Base decimoséptima, así como de los documentos e informes que le sean requeridos.
- h) Incorporarse a la entidad participante en la fecha acordada, cumpliendo el horario previsto en el proyecto formativo.
- i) Residir en el mismo municipio en el que realice las prácticas o en municipios de similares características situados a una distancia no superior a 20 km del municipio de realización de las prácticas.
- j) Respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma, con diligencia en las actividades acordadas con la entidad participante.
- k) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad participante y secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta, mostrando en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
- l) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- m) Poner en conocimiento de la Universidad cualquier alteración de las condiciones o circunstancias tomadas en consideración para la concesión de la correspondiente ayuda.





n) Comunicar a la Universidad la obtención de subvenciones, becas o ayudas para la misma finalidad que la concedida, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

ñ) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, cuando así le sea requerido conforme al procedimiento establecido en la Base vigesimosegunda de esta Convocatoria.

Decimoquinta. - Entidad de acogida.

La entidad de acogida deberá asegurar los mecanismos y procedimientos necesarios para la realización de las prácticas que se detallan a continuación:

a) Tener suscrito y vigente el convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes de máster de la Universidad Internacional de Andalucía, así como, el anexo al convenio y el documento de aceptación correspondiente con carácter previo a la incorporación del estudiante beneficiario.

b) Nombrar a una persona, que forme parte de la plantilla de la entidad, como tutor del estudiante que lo acoga y organice la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo, que realice un informe de seguimiento y evaluación de las prácticas, supervise sus actividades e informe al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad, coordinándose para ello con el/la tutor/a académico/a, así como, de la normativa de interés, especialmente la relativa a la Seguridad, Salud, y Prevención de Riesgos Laborales.

c) Informar al Vicerrectorado de Empleabilidad y Redes Internacionales de la Universidad Internacional de Andalucía de las posibles incidencias surgidas y supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que el estudiante con discapacidad realice sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

d) Observar y hacer observar las medidas de Seguridad y Salud establecidas en el centro de trabajo asignado, debiendo informar, formar y hacer cumplir y respetar al alumnado dichas medidas.

e) Cumplir la normativa de Protección de Datos Personales. Tanto la entidad colaboradora como la Universidad y el alumnado serán responsables del deber de secreto para con la otra parte.

Decimosexta.- Régimen de ausencias y permisos en el desarrollo de las prácticas.

El estudiantado que desarrolle prácticas al amparo del presente programa, a fin de poder compatibilizar su condición de estudiante (exámenes, periodos no lectivos, etc.) tendrá las siguientes excepciones sobre las condiciones generales de horarios y régimen de ausencias:

a) Realización de exámenes: los estudiantes dispondrán de permiso de ausencia el día de realización del examen, debiendo justificar a su tutor/a de prácticas la asistencia al mismo mediante justificante.

b) Asistencia médica: el estudiante podrá ausentarse de la práctica por asistencia médica y, en caso de causar incapacidad temporal (IT), deberá aportar la baja médica correspondiente, así como los partes de confirmación y de alta.

c) Actividades de representación estudiantil: los estudiantes podrán ausentarse de la práctica por asistencia a reuniones de los órganos de representación a los que pertenezca.





En ninguno de los casos anteriores las horas de prácticas serán recuperadas.

Decimoséptima.- Memoria final de prácticas.

El estudiante elaborará y entregará a su tutor de la Universidad la memoria final de las prácticas en la que deberán figurar los siguientes aspectos:

- a) Datos personales del estudiante.
- b) Entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas y lugar de ubicación.
- c) Descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos de la entidad a los que ha estado asignado.
- d) Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios.
- e) Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución.
- f) Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.
- g) Evaluación de las prácticas (Evaluación del estudiante, conforme al Anexo 4 del Reglamento de prácticas UNIA) y sugerencias de mejora.

Decimoctava.- Finalización de las prácticas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de prácticas UNIA se producirá la finalización de las prácticas en el caso de que se produzca alguno de los siguientes supuestos:

- a) Finalización del periodo de prácticas definido en la convocatoria.
- b) Por renuncia expresa del estudiante.
- c) Cese de actividades de cualquiera de las partes.
- d) Circunstancias justificadas que impidan el desarrollo de las actividades programadas.
- e) Mutuo acuerdo entre las partes intervinientes.
- f) Incumplimiento del convenio por cualquiera de las partes.
- g) Pérdida de la condición de estudiante, con arreglo a lo establecido por la Universidad.

Decimonovena.- Materialización y justificación de la ayuda.

1. La materialización de la ayuda tendrá su efecto, con carácter mensual, una vez que la beneficiaria se incorpore a la realización de prácticas, y previa presentación ante la UNIA del documento visado por la entidad o empresa en el que se indique el día de incorporación. El documento deberá dirigirse al Vicerrectorado de Empleabilidad y Redes Internacionales en la siguiente dirección de correo electrónico becas@unia.es.

2. Las prácticas se justificarán mediante la presentación de la documentación que a continuación se relaciona:

- a) Justificación de la residencia durante el periodo de prácticas, en el municipio donde se encuentre la entidad de acogida, o bien, en un municipio que reúna las condiciones establecidas en la convocatoria, que se encuentre a una distancia no superior a 20 km del lugar de las prácticas.
- b) Una vez finalizada las prácticas, el alumnado remitirá memoria detallada que justifique haber realizado la actividad correspondiente y haber cumplido los requisitos y condiciones que determina la concesión de la ayuda.





c) Informe de la persona que haya realizado la tutorización de la práctica en la entidad o empresa de acogida, en que deberá constar la fecha de incorporación y finalización, así como una breve descripción de las tareas realizadas.

Vigésima.- Reconocimiento de las prácticas.

Estas prácticas podrán ser reconocidas por créditos, o, en su caso, por prácticas curriculares, de conformidad con lo dispuesto en los respectivos planes de estudios y con el procedimiento establecido reglamentariamente por la Universidad Internacional de Andalucía.

Vigesimalprimera.- Modificación de la resolución de concesión.

1. De acuerdo con el artículo 19 de la LGS, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. En todo caso, procederá dicha modificación cuando se produzca la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Siempre que no se altere la finalidad de la ayuda concedida, en caso de que surgiera alguna eventualidad que dificulte o altere su desarrollo tal y como fue aprobada, la persona beneficiaria quedará obligada a comunicarlo a la UNIA mediante solicitud de modificación.

3. La modificación, en ningún caso podrá variar el destino o finalidad de la ayuda, alterar la actividad para la que se solicita, ni elevar la cuantía obtenida que figura en la Resolución de concesión. ni podrá afectar a aquellos aspectos propuestos que fueron razón de su concreto otorgamiento.

4. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada en la que consten las circunstancias causantes, y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven.

5. Será la persona titular del Vicerrectorado de Empleabilidad y Redes Internacionales quien, a la vista de la documentación aportada, solicite su aclaración o subsanación, concediendo para ello un plazo de 10 días hábiles. Analizadas las circunstancias remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución oportuna. La Resolución adoptada se notificará a la interesada.

Vigesimalsegunda.- Revocación y reintegro de las ayudas.

1. La adjudicación de la ayuda podrá ser revocada totalmente se haya hecho o no uso de ella, si concurre alguna de las causas previstas en el artículo. 37 de la LGS o se incumplen las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, entre las que se encuentran:

- a) Descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos por parte de la persona solicitante.
- b) Incompatibilidad con otros beneficios destinados al mismo objeto concedidos por otras personas físicas o jurídicas.
- c) No aceptar en el plazo la práctica asignada.





d) Inhibición manifiesta o incumplimiento de las obligaciones recogidas en la convocatoria o la normativa de aplicación por parte de la persona beneficiaria.

2. El incumplimiento dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta.

3. Para la tramitación del reintegro se estará a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento Subvenciones UNIA y, supletoriamente, a lo dispuesto en la LGS y al resto del ordenamiento jurídico-administrativo a cuyas previsiones los participantes en esta convocatoria aceptan voluntariamente someterse.

Vigesimotercera.- Datos de carácter personal.

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. Los datos aportados por las personas participantes en la presente convocatoria serán tratados con sujeción a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril y en la normativa legal o reglamentaria de ámbito comunitario o nacional que sea de aplicación en desarrollo del citado Reglamento.

El acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y el conocimiento de que los datos aportados serán tratados por la Universidad Internacional de Andalucía, con sede en Monasterio Santa María de las Cuevas, C/ Américo Vespucio nº 2, Isla de La Cartuja, 41092 Sevilla, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la ayuda al estudio, así como para la realización de estudios estadísticos.

La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

Por su parte, la empresa colaboradora, en la medida en que es responsable del tratamiento de datos personales de quienes realizan prácticas en la Universidad Internacional de Andalucía, está sujeta a la legislación vigente en materia de protección de datos, debiendo la persona interesada dar su consentimiento en caso de que tales datos personales se cedan a terceros, aunque estos pertenezcan al mismo grupo empresarial, utilizándose exclusivamente para la finalidad para la que fueron cedidos los datos.

Vigesimocuarta.- Carácter supletorio y utilización del masculino como género no marcado.

Todas las referencias de esta convocatoria que utilizan la forma del masculino genérico o no marcado se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.





ANEXO II.

DECLARACIÓN RESPONSABLE⁴

"Programa Campus Rural: Prácticas Universitarias en el Medio Rural para el curso académico 2024/2025"

Datos personales:

Apellidos y nombre:			
Nº Documento		Correo electrónico:	
Dirección:			
Provincia:		País:	
Máster en el que se encuentra matriculado/a:			

Declara:

D./D.^a _____ declara que está dispuesto/a a residir, durante el periodo de realización de las prácticas, en el mismo municipio donde se desarrollen o en municipios de similares características situados a una distancia no superior a 20 km del municipio de realización de la práctica.

En _____ a de _____ de 2025

Fdo.:

⁴ Una vez firmada, esta solicitud deberá incorporarse al formulario online <https://becas.unia.es> junto con los demás los documentos requeridos en el apartado 2 de la Base séptima de la convocatoria.





IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS.

Resolución Rectoral 108/2025, de 13 de mayo, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se resuelve la convocatoria de becas para cursar el Máster en Formación Permanente en Neurocirugía Funcional y Estereotáctica (IV edición) curso académico 2023-2024, con continuidad de estudios en el curso académico 2024-2025.

Resultando que mediante Resolución Rectoral 59/2025 de la Universidad Internacional de Andalucía el pasado 12 de marzo de 2025 se convocaron becas para cursar el Máster en Formación Permanente en Neurocirugía Funcional y Estereotáctica (IV edición) para el curso académico 2023-2024, con continuidad de estudios en el curso académico 2024-2025 y se aprobaron las bases de la convocatoria (BDNS: 818895), financiadas con cargo a la anualidad 2025 con cargo a la aplicaciones presupuestarias 3018 4000 48199 y número de expediente 2024/0001096

Considerando que, conforme en la Base X de la Convocatoria antes mencionada, el estudio de las solicitudes de ayudas recibidas y la selección de posibles personas beneficiarias, se lleva a cabo por la Comisión de Becas de la Universidad Internacional de Andalucía.

Considerando que, dicha Comisión, tras la oportuna tramitación, formuló y publicó Propuesta Provisional, de admitidos y excluidos que incluía la relación de solicitudes provisionalmente admitidas a trámite o excluidas, concediendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de las oportunas alegaciones.

Considerando que, con fecha 9 de mayo de 2025, se publicó resolución definitiva de admitidos y excluidos.

Considerando que, con fecha 12 de mayo de 2025, se publicó propuesta provisional de adjudicación y denegación de becas en la que se indicaba elevar a definitiva la relación de alumnos beneficiarios de becas, al ser el mismo número de solicitantes admitidos que el número de becas convocadas y una vez analizada la documentación de todos los solicitantes que resultarían beneficiarios.

ESTE RECTORADO, de conformidad con la normativa de aplicación y vista la propuesta efectuada por la Comisión de Becas, ha resuelto:

Primero. - Conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, con cargo al ejercicio presupuestario 2025, de la aplicación presupuestaria 3018 4000 48199 del presupuesto de la UNIA, las ayudas y modalidad que se indican.

Segundo. - La materialización de las ayudas tendrá su efecto, según lo establecido en la base XVI de la resolución 59/2005.





Tercero. - Las personas beneficiarias deben cumplir con carácter general las obligaciones impuestas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y demás normativa de aplicación, así como específicamente, conforme la Base XIV de la convocatoria, las siguientes:

- a) Aceptar la ayuda concedida y las bases de esta Convocatoria en el plazo y condiciones establecidos en la Base XII.
- b) Estar matriculado en la titulación correspondiente, tal y como se requiere en la Base IV, apartado 1.b), de esta Convocatoria.
- c) Participar de manera activa y con aprovechamiento en las actividades académicas previstas: presentarse a las pruebas de evaluación, asistir a clase si la enseñanza es presencial o cumplimiento de las medidas equivalentes de control fijadas si se trata de enseñanza virtual.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- e) Poner en conocimiento de la Universidad la anulación de la matrícula, así como cualquier otra alteración de las condiciones o circunstancias tomadas en consideración para la concesión de la correspondiente ayuda.
- f) Comunicar a la Universidad la obtención de subvenciones, becas o ayudas para la misma finalidad que la concedida, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, cuando así le sea requerido conforme al procedimiento establecido en la Base XV de esta Convocatoria.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR
José Ignacio García Pérez





ANEXO I

Documento	Apellidos	Nombre
***7425**	Rodríguez Valero	Paula
Propuesta de concesión: Exención del importe de los precios públicos por servicios académicos y administrativos, incluyendo el importe de la expedición del título.		
Y4***06**	Galarraga Campoverde	Raúl Alejandro
Propuesta de concesión: Exención del importe de los precios públicos por servicios académicos y administrativos, incluyendo el importe de la expedición del título.		
4**6*9**E	Verdú Ferrer	Adrián
Propuesta de concesión: Exención del importe de los precios públicos por servicios académicos y administrativos, incluyendo el importe de la expedición del título.		





IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS.

Resolución Rectoral 109/2025, de 14 de mayo, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que la Universidad Internacional de Andalucía convoca ayudas a la creación e investigación, en el marco del programa Agitación Científica, destinadas a equipos conformados por artistas, científicas/os y colectivos sociales 2025 y se publican las bases para su concesión (Código BDNS: 832565).

Agitación científica es un programa que emplea la forma de la convocatoria como herramienta de distribución de recursos para activar procesos de investigación y creación desde la colaboración y mirada híbrida de ciencia y arte, y como forma de respuesta a las necesidades sociales y ambientales actuales, específicamente las de la región andaluza.

Agitación científica nace de la colaboración entre la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA), Tekeando, el Consejo de Investigaciones Científicas (CSIC) y la Fundación Daniel y Nina Carasso. Esta colaboración tiene como objetivo impulsar transformaciones significativas en las instituciones educativas, culturales y científicas contemporáneas desde posiciones democratizadoras que aseguren las condiciones para que las personas y las comunidades sean actores claves en la creación de programas y políticas que realmente respondan a sus necesidades.

Esta convocatoria trata de dar sostén a nuevos espacios de investigación, que cuestionen los límites de su propia práctica y en los que la experimentación, es decir, la prueba, el ensayo y el posible logro o error, juegue un papel central. Por ello está abierta a procesos no tanto enfocados en el producto final como obra, es decir, en la representación o producción de resultado, sino en el proceso como obra, es decir, en la propia investigación como práctica artística y viceversa, en la práctica artística como investigación válida.

También se espera que se cuide y preste atención a cómo afectan las prácticas a las personas y contextos involucrados, así como a los modos de circulación de los resultados obtenidos, es decir, que los procesos contextualicen, expandan, performen, faciliten y/o compartan sus métodos, preguntas, aprendizajes y resultados.

En esta línea y con el objetivo de contribuir a la creación de un contexto de aprendizaje colaborativo, las personas y los equipos beneficiarios de esta convocatoria serán acompañados a través de la mediación y activación de Tekeando. El propósito de esta mediación no es el de evaluar, sino el de acompañar en los retos que pueden plantear a los proyectos las prácticas así entendidas.

Además de la forma de convocatoria, Agitación científica se concreta en seminarios, talleres, exposiciones y publicaciones. Con todo ello se trata de:





- Estimular la combinación de aproximaciones científicas con relatos culturales complementarios que permitan una sensibilidad renovada por las relaciones naturaleza-sociedad.
- Impulsar y fortalecer comunidades implicadas en el cuidado del patrimonio cultural y natural de Andalucía desde un enfoque bioregional.
- Desde las prácticas colaborativas, producir y visibilizar nuevos conocimientos y acercamientos críticos que promuevan relaciones socio-ecológicas sostenibles ambientalmente y justas socialmente, que contribuyan a mitigar y adaptarse a los cambios ambientales.
- Impulsar la constitución de alianzas públicas, público-privadas o público-comunitarias que puedan ser estratégicas para conseguir alimentar procesos de transformación ecosocial.

En definitiva y atendiendo a lo establecido en la línea 20 del Plan Estratégico de Subvenciones de la UNIA para el periodo 2025-2027, se pretende, a través de esta convocatoria: contribuir a ampliar las miradas y el pensamiento crítico sobre los desafíos actuales, aportar soluciones creativas para la resolución de los restos actuales de la sociedad e impulsar proyectos de innovación que diversifiquen y transformen el tejido social, cultural y productivo.

De acuerdo con estos objetivos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno del 12 de mayo de 2025, ESTE RECTORADO, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas

HA RESUELTO:

Primero.- Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, dos ayudas a la creación e investigación, en el marco del programa Agitación científica, destinadas a equipos conformados por artistas, científicas/os y colectivos sociales.

Segundo.- Publicar las bases de la Convocatoria de ayudas a la creación e investigación, en el marco del programa Agitación científica, destinadas a equipos conformados por artistas, científicas/os y colectivos sociales, contenidas en el Anexo I de esta Resolución.

Tercero.- Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a las anualidades 2025 y 2026 de la aplicación presupuestaria 3016AC0901 4000 22609 con número de expediente 2024/0000728 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía por una cuantía máxima de veintiocho mil euros (28.000 €), en función del número de ayudas que se concedan. La aplicación presupuestaria para 2025 será de una cuantía máxima de veintidós mil cuatrocientos euros (22.400 €) y de un máximo de cinco mil seiscientos (5.600 €) euros para 2026.

Cuarto.- El procedimiento de concesión de las ayudas se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).





La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en el Tablón Oficial de la UNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR

José Ignacio García Pérez





ANEXO I. BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA CREACIÓN E INVESTIGACIÓN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA AGITACIÓN CIENTÍFICA, DESTINADAS A EQUIPOS CONFORMADOS POR ARTISTAS, CIENTÍFICAS/OS Y COLECTIVOS SOCIALES.

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, se convocan dos ayudas a la creación-investigación, en el marco del programa Agitación científica, destinadas a equipos conformados por artistas, científicas/os y colectivos sociales, con una dotación económica asignada de catorce mil euros (14.000 €), cada una.

El fin de las ayudas convocadas es impulsar procesos colaborativos aplicados a desafíos ambientales y sociales contemporáneos en la región andaluza, y llevados a cabo por equipos de trabajo transdisciplinares.

2. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las ayudas a que se refiere esta convocatoria, además de lo previsto por ella, se regirán por el Reglamento por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 96/2023, de 14 de diciembre, de Consejo de Gobierno, en adelante Reglamento de Subvenciones UNIA, los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en adelante RLGS, así como por lo dispuesto en el Título VII del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que resulten de aplicación.

3. FASES.

- Plazo de presentación de ayudas: 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.
- Resolución de concesión: antes del 31 de julio de 2025.
- Desarrollo de propuestas:
- Diciembre de 2025: Plazo límite de arranque de propuestas.
- Diciembre de 2026: Plazo límite de cierre de propuestas y entrega de memorias finales.

4. DESTINATARIAS/OS DE LAS AYUDAS Y REQUISITOS.

4.1. Estas ayudas están destinadas a equipos de trabajo conformados por artistas, científicas/ os y colectivos sociales, de cualquier nacionalidad y cualquiera que sea su residencia, interesados o con experiencia en formas de creación e investigación experimentales y socialmente comprometidas.

4.2. Los equipos de trabajo, que pueden generarse específicamente para esta convocatoria o estar previamente constituidos, deberán estar conformados por:





- Un agente del ámbito artístico, es decir, una persona, entidad o colectivo que trabaje en cualquier ámbito de la creación, la producción cultural o la mediación artística, cultural o comunitaria.
- Un agente del ámbito científico, es decir, una persona, entidad o colectivo que trabaje en cualquier ámbito de las ciencias fundamentales, humanas, sociales y aplicadas.
- Al menos un colectivo social, como por ejemplo, un colectivo feminista, LGTB+, ecológico, estudiantil, o una red o asociación vecinal.

4.3. Se contempla la posibilidad de que en la propuesta esté implicado un único colectivo, con la condición de que sus miembros posean saberes y trayectorias (demostrables) concernientes a los tres ámbitos arriba especificados.

4.4. La solicitud de la ayuda figurará a nombre de uno solo de los agentes implicados. El agente solicitante puede pertenecer a cualquiera de los tres ámbitos del equipo (arte, ciencia o sociedad), y ser persona física, persona jurídica, organización con personalidad jurídica o sin ella (en cuyo caso deberá constar en el formulario de solicitud una persona como representante de la organización).

4.5. Cada persona u organización podrá presentar únicamente una candidatura a esta convocatoria.

4.6. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

5. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN Y TIEMPOS DE DESARROLLO (REQUISITOS DE LAS PROPUESTAS).

5.1. La propuesta presentada debe ser original y la solicitante o participante debe poseer todos sus derechos de representación, incluidos (pero no excluyentes) los derechos de propiedad intelectual. Si la propuesta incluye derechos de terceras personas, las personas participantes garantizan la obtención de los derechos, autorizaciones y/o licencias necesarias, exonerando a la UNIA de cualquier reclamación al respecto.

5.2. Las propuestas deben estar vinculadas al territorio andaluz, con especial enfoque en las necesidades y retos sociales, culturales y ambientales de Andalucía, involucrando necesariamente para ello a la comunidad local en los procesos.

5.3. Las candidaturas a la convocatoria pueden ser de procesos en cualquiera de sus fases, incluidos procesos ya iniciados (en fase de desarrollo, experimentación o prototipado). En todo caso, las propuestas deberán ajustarse al marco propuesto por el programa, a sus tiempos y obligaciones.

5.4. Las propuestas deberán empezar su desarrollo no más tarde de diciembre de 2025 y terminar antes de diciembre de 2026. Atendiendo a la duración variable que puede presentar cada propuesta, hacemos una invitación a reflexionar sobre los recursos destinados a la misma y la financiación disponible, así como a cuidar los tiempos de estudio, producción y circulación, y la relación de estos con las escalas de la naturaleza.





5.5. Las fechas concretas de inicio y fin serán fijadas de mutuo acuerdo entre las beneficiarias, la UNIA y Tekeando.

6. DOTACIÓN ECONÓMICA Y FORMA DE PAGO.

6.1. Se otorgarán dos ayudas con una dotación máxima de catorce mil euros (14.000 €) brutos, impuestos y retenciones incluidos, cada una.

6.2. Las cantidades, que se destinarán a las beneficiarias en calidad de ayudas a la creación, serán abonadas en dos montos: uno del 80% con la aceptación de la subvención y otro del 20%, a la entrega de la memoria final (según lo indicado en la Base 13 de esta convocatoria).

6.3. Las cantidades serán abonadas en la cuenta indicada en el documento de aceptación de la ayuda (anexo III). En el caso de colectivos no constituidos legalmente, el abono se realizará a nombre de la persona (física o jurídica) que figure como representante del colectivo en el mismo anexo.

6.4. Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a las anualidades 2025-2026 de las aplicaciones presupuestarias 3016AC0901 4000 22609 con número de expediente 2024/0000728 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía por una cuantía máxima de veintiocho mil euros (28.000 €), en función del número de ayudas que se concedan. La aplicación presupuestaria para 2025 será de una cuantía máxima de veintidós mil cuatrocientos euros (22.400 €) y de un máximo de cinco mil seiscientos (5.600 €) euros para 2026.

6.5. Las ayudas serán compatibles con la percepción de cualquier otra ayuda que, para el mismo concepto pueda percibir las personas beneficiarias de otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

7. OTRAS FORMAS DE SOSTÉN A DISPOSICIÓN DE LAS/OS BENEFICIARIAS/OS.

7.1. Espacios y otras infraestructuras:

- a) Para el momento de encuentro entre todos los proyectos de la convocatoria, que tendrá lugar en una sede de la UNIA, se pondrán a disposición los espacios e infraestructuras adecuados a las necesidades del encuentro y en función de la disponibilidad de los mismos.
- b) La UNIA promoverá un encuentro entre beneficiarias y el personal de la biblioteca para facilitar la consulta de los fondos existentes y la creación de una nueva colección bibliográfica digital afín a las temáticas de los proyectos.

7.2. Comunicación y visibilidad:

- a) Desde la UNIA y resto de entidades colaboradoras de Agitación científica se promoverá el desarrollo de actividades para la puesta en común, presentación y/o exhibición de





resultados. También se facilitará la vinculación con otros espacios, iniciativas y redes afines a los planteamientos de la convocatoria.

b) Se ayudará con la comunicación y difusión de aprendizajes, metodologías de trabajo, resultados, etc. desde los canales de comunicación y difusión de la UNIA, del programa y del resto de colaboradores de este.

7.3. Mediación y activación:

Desde Tekeando se acompañará a las propuestas a través de encuentros colectivos y mentorías individuales.

a) Encuentro colectivo: Se trata de un espacio presencial formativo, de puesta en común y trabajo colectivo entre todos los proyectos de la convocatoria.

Los gastos de viaje y alojamiento originados por el encuentro colectivo dentro de esta convocatoria y previsto en una de las sedes de la UNIA, irá a cargo del beneficiario e incluido en la subvención concedida.

Se prevé que el encuentro dure 2 días, y se desarrolle en la Sede Antonio Machado de Baeza (Jaén), o en la Sede Santa María de La Rábida (Huelva). A título informativo, los precios de alojamiento en las sedes son los siguientes:

- Alojamiento en habitación compartida: 25,00 €/día (Sede Antonio Machado), 20,00 €/ día (Sede Sta. María de La Rábida).
- Alojamiento en habitación individual: 45,00 €/día (Sede Antonio Machado), 36,00 €/ día (Sede Sta. María de La Rábida).

b) Mentorías individuales: Mínimo de 5 sesiones (presenciales y/o online), fijadas de mutuo acuerdo entre beneficiarios, UNIA y Tekeando.

En estas sesiones se conversará y trabajará sobre el estado y desarrollo de las propuestas, aprendizajes y dificultades, a la vez que se compartirán herramientas y metodologías con el objetivo de reforzar las distintas escalas de los procesos colaborativos y sus articulaciones con todos los agentes implicados.

Se acompañará en la preparación de la activación pública y en la elaboración de la memoria final, requeridas ambas en esta convocatoria según se explica en la Base 13 de esta convocatoria.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

8.1. Las ayudas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los requisitos y criterios establecidos en esta Convocatoria.

8.2. La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en la en el Tablón Oficial de la Universidad (TOUNIA) (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley





39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP. Las personas solicitantes serán responsables de estar al corriente en las notificaciones a tal efecto.

La UNIA no se pondrá en contacto con los solicitantes de manera particular por otro medio que no sea a través de las citadas publicaciones.

8.3. Específicamente la Comisión de Evaluación respetará el derecho fundamental a la igualdad recogido en el artículo 14 de la Constitución Española, garantizando la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social; así como la obligación de los poderes públicos recogida en el artículo 9.2, de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad sean reales y efectivas y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

9. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

9.1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOUNIA y permanecerá abierto durante 20 días hábiles hasta las 14:00 h del último día hábil.

9.2. Las solicitudes, que se cumplimentarán enteramente en idioma castellano y según el modelo que consta en el anexo II, se presentarán telemáticamente a través del registro electrónico de la UNIA disponible en <https://www.unia.es/registro-electronico>. Para acceder al servicio y enviar la solicitud es necesario disponer de DNI electrónico o Certificado Digital. El registro electrónico le devolverá un justificante de registro que se podrá descargar quedando constancia de su solicitud y dando validez jurídica a su registro. No se aceptarán solicitudes presentadas por otros medios ni fuera del plazo indicado.

9.3. Junto a la solicitud se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Propuesta artística (máximo 5 páginas), que deberá incluir lo siguiente:

- Resumen de la propuesta.
- Plan de trabajo. En él se especificarán las diferentes fases que se esperan, metodologías, presupuesto, calendario, transformaciones e impactos esperados hacia dentro (individuales y colectivos) y hacia fuera (sociedad, centros de investigación, etc.) y estrategias de comunicación de todo ello.

b) Mapa relacional donde se presente a los agentes principales de la colaboración, comunidades y proyectos, experiencias, actividades o procesos con los que el equipo está o ha estado relacionado a lo largo de su trayectoria.

c) CV de cada uno de los agentes que intervienen en el desarrollo de la propuesta, acreditando la experiencia en las líneas que establece la convocatoria (máximo 2 páginas cada uno).

d) Carta que refleje el compromiso de colaboración entre los diferentes agentes que conforman el equipo.





9.4. La UNIA podrá comprobar, en cualquier momento, la autenticidad y la veracidad de los datos aportados, así como requerir a las candidatas el envío de documentación original o complementaria necesaria.

9.5. La confirmación de la cumplimentación de la solicitud tendrá efectos de presentación y supone la aceptación de las bases y la convocatoria que lo rigen.

10. ÓRGANOS COMPETENTES Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

10.1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a las unidades correspondientes y competentes del Vicerrectorado de Formación Permanente y Cultura de la UNIA.

10.2. La valoración de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en esta Base, será competencia de la Comisión de Evaluación, que se constituirá en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes, que estará conformada por:

- Una persona en representación de la UNIA (1 voto), como presidenta de la Comisión.
- Una persona en representación del CSIC (1 voto).
- Una persona en representación de Tekeando, con voz y sin voto.
- Una persona en representación de la Fundación Daniel y Nina Carasso (1 voto).
- Una persona profesional independiente de la gestión cultural contemporánea (1 voto).

Actuará como Secretaria de la Comisión una persona representante de la UNIA con voz, pero sin voto.

Los componentes serán nombrados, a propuesta de las citadas entidades, por Resolución de la persona titular del Rectorado de la UNIA. La Resolución de nombramiento de la Comisión de Evaluación se hará pública durante el periodo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y antes de su primera reunión.

10.3. La Comisión de Evaluación formulará las propuestas para la resolución de la convocatoria, que elevará a la persona titular del Rectorado de la UNIA para su consideración y aprobación. De las reuniones y decisiones adoptadas por la Comisión se levantará Acta.

10.4. La Comisión de Evaluación valorará las propuestas presentadas conforme a los siguientes criterios y por el valor que se expresa:

a) Propuesta de proyecto a desarrollar, con una valoración máxima de cinco (5) puntos. Dentro de lo cual se atenderá lo siguiente:

- Capacidad del proyecto para atender y dar respuesta a los objetivos de la presente convocatoria, especialmente la relación de esta elección con la respuesta a necesidades ecosociales situadas en el territorio andaluz.





- Solidez, fundamentación y claridad del proyecto; adecuación de las metodologías
- Solidez, fundamentación y claridad de la propuesta; adecuación de las metodologías planteadas con los objetivos de la propia propuesta; concreción técnica y viabilidad económica.
- Orientación de transformación de la propuesta; aproximación novedosa y crítica; búsqueda de nuevas formas y nuevos enfoques de investigación, o renovación de los existentes.
- Apertura del conocimiento generado; comunicación y diseminación de los aprendizajes y saberes producidos; capacidad de generar nuevos contextos de aprendizaje.
- Propuesta explícita y concreta de formas de trabajo que atiendan a la sostenibilidad material y humana tanto de los productos/resultados concretos, en caso de haberlos, como de los procesos creativos.

b) Articulación del equipo, con una valoración máxima de tres (3) puntos. Dentro de lo cual se atenderá lo siguiente:

- Inclusividad (en términos de género, edad, formación, etc.) de las participantes en las propuestas y equilibrio dentro de la heterogeneidad del equipo.
- Metodologías y herramientas para generar espacios de trabajo respetuosos entre agentes diferentes.

c) Perfil profesional de las solicitantes, con una valoración máxima de dos (2) puntos. Dentro de lo cual se atenderá lo siguiente:

- Adecuación entre la trayectoria o el perfil de la solicitante y la propuesta que realiza.
- Aportación del perfil o la trayectoria de la solicitante a los objetivos de la convocatoria.

Para ser beneficiario de la ayuda objeto de esta convocatoria será necesario haber obtenido una puntuación mínima de 5 puntos en el proceso de valoración de las propuestas.

11. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS.

11.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor efectuará la comprobación de estas verificando que todas se han presentado en el plazo y la forma exigidos, así como que se han adjuntado todos los documentos señalados en la Base 9. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, se requerirá, de forma conjunta mediante la publicación en el TOUNIA, a la persona o personas interesadas para que en el plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente al de la publicación, subsane la falta o acompañe los documentos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución de la persona titular del Rectorado de la UNIA, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la citada Ley.

11.2. Finalizado, en su caso, el periodo de subsanación, la Comisión de Evaluación analizará la documentación presentada y:





- a) Valorará las solicitudes admitidas conforme a los criterios establecidos en la Base 10 de esta convocatoria y reflejará su deliberación y conclusiones en el acta correspondiente, elaborando la correspondiente propuesta de resolución provisional que contendrá las beneficiarias provisionales de las ayudas y, en su caso, la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.
- b) Elaborará la propuesta de resolución definitiva de exclusión de las solicitudes que resulten excluidas por no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria en la que se indicará la causa de exclusión, que será elevada a la persona titular del Rectorado de la UNIA para que adopte la correspondiente Resolución.

La Resolución adoptada será publicada en el TOUNIA y contra ella, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los recursos que se indican en el apartado 2 de la Base 12.

11.3. Terminado el proceso de valoración, la Comisión hará pública en el Tablón Oficial de la Universidad (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), antes del 31 de julio de 2025, la propuesta de resolución provisional y concederá a las solicitantes un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, para presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Las alegaciones se presentarán conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Base 9 de esta Convocatoria en el modelo de alegaciones que puede encontrarse en el siguiente enlace del portal web de la UNIA: <https://www.unia.es/oferta-academica/masteres-oficiales/impresos-masteres>.

11.4. Transcurrido el plazo, la Comisión de Evaluación, una vez valoradas y resueltas las alegaciones, elaborará la propuesta de resolución definitiva, que incluirá la relación de las personas beneficiarias y, en su caso, la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como las solicitudes denegadas, con indicación de sus causas.

La propuesta de resolución definitiva se elevará a la persona titular del Rectorado, quien dictará la correspondiente Resolución definitiva.

11.5. La aceptación de la ayuda se hará de forma expresa mediante la firma y presentación, en los 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución definitiva en el Boletín Oficial de la UNIA (BOUNIA), del formulario disponible en el anexo III de estas bases, y deberá acompañarse de una copia escaneada del DNI, NIE, pasaporte o CIF, y del certificado de titularidad de la cuenta bancaria, así como, en su caso, documentación acreditativa de la representación.

La presentación de la aceptación de la ayuda se realizará conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Base 9 de esta Convocatoria.





Si dentro del plazo previsto, la beneficiaria renunciara a la ayuda o no comunicara su aceptación, el Rector podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a la solicitante o solicitantes siguientes a aquella en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas¹.

La Comisión de Evaluación comunicará esta opción a las interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 días. Una vez aceptada la propuesta por parte de la solicitante o solicitantes, el Rector dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos.

12. RESOLUCIÓN.

12.1. La Resolución del procedimiento estimando o denegando la concesión de las Ayudas será motivada fundamentándose en el cumplimiento, o no, de lo establecido en esta Convocatoria y, en su caso, en la disponibilidad presupuestaria y se hará pública en el Boletín Oficial de la UNIA (BOUNIA).

También se hará pública la relación de beneficiarias a través de las páginas web del programa y de las otras entidades que lo componen.

12.2. Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP. Asimismo, cabe interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13. OBLIGACIONES DE LAS/OS BENEFICIARIAS/OS

13.1. La aceptación de las ayudas otorgadas en el marco de esta convocatoria comporta el establecimiento de un marco de trabajo y colaboración entre las beneficiarias y la UNIA, con unos compromisos asociados por ambas partes para que el paso de las personas beneficiarias de la ayuda por la institución sea lo más enriquecedor posible.

13.2. Ser beneficiaria conlleva la aceptación de las bases de esta convocatoria, la aceptación de obligaciones establecidas en el artículo 8 del Reglamento de subvenciones de la UNIA, y también de las siguientes:

a) Aceptar la ayuda concedida y las bases de esta Convocatoria en el plazo y condiciones establecidas en la Base decimocuarta.

¹ Referidas a las que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.





- b) Cumplir con el tiempo de desarrollo acordado con la UNIA, y conforme al plan de trabajo presentado según lo dispuesto en la Base 9 de esta convocatoria y comunicar a la UNIA cualquier alteración significativa que se produzca con posterioridad al otorgamiento (según figura en la Base 11 de esta convocatoria).
- c) Las personas beneficiarias no podrán alterar en ningún caso el destino de las ayudas concedidas.
- d) Realizar una activación pública en un momento intermedio del desarrollo de la propuesta artística. La fecha será acordada entre las beneficiarias, la UNIA y el equipo de mediación y activación, y tendrá como objetivo generar un marco no solo de apertura, sino también de interacción y/o co-creación con comunidades distintas a las que están inicialmente implicadas en el desarrollo de la propuesta. Por ejemplo una asamblea abierta, una conferencia performativa, una exposición, etc.
- e) Presentar una memoria final (en soporte físico o digital, de carácter permanente), antes del 31 de diciembre de 2026. Esta memoria deberá recoger y permitir compartir con un público más amplio, los momentos claves del desarrollo de la propuesta, las metodologías empleadas, el/los momentos de activación pública, los aprendizajes y dificultades y las transformaciones o impactos. Junto a la memoria se pueden presentar otros entregables (textos, videos, dibujos, canciones, cuadernos de campo, podcast, exposiciones, presentación escénica, etc.).
- f) Participar en las sesiones de mentorías individuales ofrecidas por el equipo de mediación y activación.
- g) Participar en el momento intermedio de puesta en común presencial con el resto de beneficiarias de las ayudas.
- h) En la primera fase de arranque de proyectos, entregar un resumen y una imagen de la propuesta para su difusión desde el programa.
- i) Los beneficiarios se comprometen a hacer constar en los materiales de difusión o generados en el contexto de la ayuda concedida, la siguiente frase: "Proceso de investigación y creación realizado en el marco del programa Agitación científica 2025-2026 de la UNIA, Tekeando, CSIC y la Fundación Daniel y Nina Carasso", e incluir los logotipos del programa Agitación científica, la UNIA, Tekeando, CSIC y la Fundación siempre que sea posible.
- j) Poseer todos los derechos de representación, incluidos (pero no excluyentes) los derechos de propiedad intelectual. Si la propuesta incluye derechos de terceras personas, las personas participantes garantizan la obtención de los derechos, autorizaciones y/o licencias necesarias, exonerando a la UNIA de cualquier reclamación al respecto.
- k) Consentir expresamente la difusión de imágenes, así como de la voz de la beneficiaria, en caso que la UNIA lo considerase oportuno.

14. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

14.1. De acuerdo con el artículo 19 de la LGS, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. En todo caso, procederá dicha modificación cuando se produzca la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.





14.2. Siempre que no se altere la finalidad de la ayuda concedida, en caso de que surgiera alguna eventualidad que dificulte o altere su desarrollo tal y como fue aprobada, la beneficiaria quedará obligada a comunicarlo a la UNIA mediante solicitud de modificación.

14.3. La modificación, en ningún caso podrá variar el destino o finalidad de la ayuda, alterar la actividad para la que se solicita, ni elevar la cuantía obtenida que figura en la Resolución de concesión, ni podrá afectar a aquellos aspectos propuestos que fueron razón de su concreto otorgamiento.

14.4. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada en la que consten las circunstancias causantes, y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven.

14.5. La Comisión de Evaluación será, quien, a la vista de la documentación aportada, solicite su aclaración o subsanación, concediendo para ello un plazo de 10 días hábiles. Analizadas las circunstancias formulará la oportuna propuesta que será elevada a la persona titular del Rectorado, para su consideración y firma. La Resolución adoptada se notificará a la interesada.

15. REVOCACIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA/O.

15.1. La adjudicación de la ayuda será revocada totalmente, se haya hecho o no uso de ella, si se diese alguna de las causas establecidas en el artículo 8 del Reglamento de subvenciones de la UNIA o alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos por parte de la persona solicitante.
- b) Incompatibilidad con otros beneficios destinados al mismo objeto concedidos por otras personas físicas o jurídicas.
- c) Inhibición o cumplimiento negligente de las obligaciones por parte de las beneficiarias.
- d) No destinar la ayuda para la finalidad concedida, entendiéndose como tal la anulación de la misma.
- e) No cumplir con las obligaciones recogidas en la Base 13 de la convocatoria.

15.2. Las personas beneficiarias que incurran en alguna causa de revocación de estas ayudas estarán obligadas a reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía las cantidades percibidas que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, sin perjuicio de las acciones legales que ésta pudiera iniciar.

15.3. El procedimiento de reintegro se iniciará y tramitará conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de subvenciones de la UNIA.

16. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

16.1. Con el fin de promover la cultura libre y divulgar el conocimiento generado dentro de la convocatoria, todos las metodologías, herramientas y textos desarrollados estarán disponibles bajo licencias abiertas. Cuando la UNIA y colaboradoras compartan estos materiales en catálogos, carteles, videos promocionales, páginas web, redes sociales y





otros medios audiovisuales, lo harán respetando y reconociendo, en todo momento y en toda publicación, la autoría de materiales generados por los proyectos seleccionados.

16.2. El tipo de licencias abiertas serán elegidas por las beneficiarias. En caso de necesitar algún otro tipo de licencia se podrán debatir los términos con el equipo de mediación y UNIA.

16.3. Las participantes en la convocatoria deberán garantizar que la propuesta presentada es original y que ostentan todos sus derechos de representación, incluidos (pero no excluyentes) los derechos de propiedad intelectual. Si la propuesta incluye derechos de terceras personas, las personas participantes garantizan la obtención de los derechos, autorizaciones y/o licencias necesarias, exonerando a la UNIA de cualquier reclamación al respecto.

17. DERECHOS DE IMAGEN/ VOZ.

En caso de que la UNIA considerase oportuno difundir la imagen o voz de la beneficiaria, la UNIA deberá obtener su consentimiento expreso, de acuerdo con la normativa reguladora de protección de datos personales.

18. PROTECCIÓN DE DATOS.

Cualquier tratamiento de datos de carácter personal que se lleve a cabo durante la tramitación del procedimiento respetará lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal.

Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición dirigiendo un escrito bien a la atención del responsable de tratamiento en la UNIA, Avda. Américo Vespucio, 2 - 41092 Isla de la Cartuja, Sevilla, o bien mediante correo electrónico a rgpd@unia.es, o, finalmente, a través de los correspondientes procedimientos establecidos en la sede electrónica de la UNIA. Más información en la página web <https://www.unia.es/proteccion-datos> Igualmente podrán ejercer sus derechos ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en la página web: <https://www.ctpdandalucia.es/area-de-proteccion-de-datos>.

19. CONTACTO.

19.1. Las dudas y consultas se atenderán por correo electrónico en las siguientes direcciones area.cultural@unia.es y hola@tekeando.net





19.2. Además, habrá un encuentro virtual informativo cuya fecha y lugar de celebración se anunciará a través de la web y redes sociales de la UNIA, del programa y de los colaboradores del mismo.





ANEXO II.

FORMULARIO DE SOLICITUD CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA CREACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA EQUIPOS CONFORMADOS POR ARTISTAS, CIENTÍFICAS/OS Y COLECTIVOS SOCIALES.

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA:

1. Nombre de la propuesta:

2. Resumen de la propuesta (máximo 200 palabras):

Breve descripción de los objetivos, agentes implicados y línea de investigación. En el caso de resultar beneficiaria la propuesta, de este resumen la UNIA y los colaboradores del programa podrán tomar información para difundir en sus canales de comunicación y distribución.

3. Duración estimada de la propuesta:

Especificando nº de meses, fecha de inicio y fecha de finalización.





INFORMACIÓN SOBRE LA/EL SOLICITANTE

1. Organización o persona solicitante.

Puede ser una persona física, persona jurídica, colectivo con personalidad jurídica o sin ella. Si se trata de una organización sin personalidad jurídica, poner aquí los datos de la persona que representará a la organización.

× Nombre:

× Apellidos (si procede):

× DNI/NIE/Pasaporte/NIF/CIF:

× Dirección:

× Teléfono de contacto:

× Correo electrónico:





INFORMACIÓN SOBRE EL EQUIPO DE TRABAJO TRANSDISCIPLINAR.

1. Persona responsable de la propuesta:

La persona responsable de la propuesta es la persona de referencia para toda la interlocución relacionada con el seguimiento del proceso. La persona responsable no tiene por qué coincidir con quien solicita la ayuda.

× Nombre:

× Apellidos:

× Rol en la propuesta:

Por favor especificar si forma parte de la organización solicitante o no, y el ámbito (arte, ciencia o sociedad) desde el que trabaja

× Dirección:

× Teléfono de contacto:

× Correo electrónico:

2. Miembros del equipo y sus perfiles:

× Nº de integrantes:

Por favor, a continuación os pedimos presentar a todos los miembros del equipo, indicando en cada caso "Nombre", "Apellidos", "Organización (si procede)" y " Rol en la propuesta (especificando si forma parte de la organización solicitante o no, y el ámbito (arte, ciencia o sociedad) desde el que trabaja)"





INFORMACIÓN SOBRE EL EQUIPO DE TRABAJO TRANSDISCIPLINAR.

3. Persona responsable de la propuesta:

La persona responsable de la propuesta es la persona de referencia para toda la interlocución relacionada con el seguimiento del proceso. La persona responsable no tiene por qué coincidir con quien solicita la ayuda.

× Nombre:

× Apellidos:

× Rol en la propuesta:

Por favor especificar si forma parte de la organización solicitante o no, y el ámbito (arte, ciencia o sociedad) desde el que trabaja

× Dirección:

× Teléfono de contacto:

× Correo electrónico:

4. Miembros del equipo y sus perfiles:

× Nº de integrantes:

Por favor, a continuación os pedimos presentar a todos los miembros del equipo, indicando en cada caso "Nombre", "Apellidos", "Organización (si procede)" y " Rol en la propuesta (especificando si forma parte de la organización solicitante o no, y el ámbito (arte, ciencia o sociedad) desde el que trabaja)"





Consiento el tratamiento de los datos personales en base a los fines señalados en esta convocatoria (servicios de información, prestación o difusión de actividades de la universidad).

Consiento y autorizo la publicación de imágenes y voz relacionadas con el proyecto objeto de esta convocatoria.

Igualmente declaro responsablemente que cumplo las condiciones necesarias conforme a la legislación aplicable para participar en esta convocatoria.

FECHA

FIRMA





ANEXO III.

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN. CONVOCATORIA DE "AYUDAS A LA CREACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA EQUIPOS CONFORMADOS POR ARTISTAS, CIENTÍFICAS/OS Y COLECTIVOS SOCIALES, DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA EN 2025 (RESOLUCIÓN RECTORAL 109/2025).

D./D^o. (Nombre y Apellidos),
con NIF (n^o. 00000-letra),
como responsable y representante legal de la propuesta (Título de la propuesta)

,
mediante la presente manifiesta:

Que acepta la ayuda que le ha sido concedida por importe de (cantidad en letra euros)
..... (0000 €)), mediante Resolución 109/2025 del Rector de la Universidad Internacional
de Andalucía, para el desarrollo del citado proyecto declarando que no incurre en ninguna
de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

Que al aceptar dicha ayuda se compromete a cumplir con las obligaciones contenidas en
la Convocatoria, entre las que se encuentran:

1. Desarrollar la propuesta conforme a lo recogido en la Convocatoria aprobada por Resolución Rectoral 109/2025 y aprobado por la Resolución de concesión.
2. Cumplir con las obligaciones establecidas en la Convocatoria y en la Resolución de concesión.
3. Colaborar en las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca o ayuda.
4. Poner en conocimiento de la Universidad cualquier alteración de las condiciones tomadas en consideración para la concesión de la ayuda.
5. Comunicar a la Universidad la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad que la concedida por ésta, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos, cuando así le sea requerido conforme a la legislación vigente.

En a de de

Firmado

Protección de datos

Como se recoge en la base 9 de la convocatoria, la UNIA hará pública Tablón Oficial de la UNIA <https://www.unia.es/la-unia/tounia>, y en el Boletín Oficial de la UNIA (BOUNIA), la propuesta provisional de resolución de ayudas detallando la puntuación asignada en cada uno de los apartados considerados, así como la relación de solicitudes excluidas y de solicitudes denegadas, indicando las causas de la exclusión o denegación.

Los datos personales a los que la Comisión tendrá acceso por su participación en esta convocatoria serán incorporados al fichero de "solicitantes convocatoria creación-investigación equipos 2025" y se estará a lo dispuesto en la normativa de protección de datos vigente.





IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS.

Resolución Rectoral 112/2025, de 15 de mayo, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a la movilidad en el marco del programa Erasmus+ para realizar prácticas internacionales por su alumnado de enseñanzas oficiales de Máster y Doctorado, durante el curso académico 2024/2025.

Resultando que mediante Resolución Rectoral 297/2024 de la Universidad Internacional de Andalucía el pasado 15 de enero de 2025, se convocaron ayudas a la movilidad en el marco del programa Erasmus+ para realizar prácticas internacionales por su alumnado de enseñanzas oficiales de Máster y Doctorado y se aprobaron las bases de la convocatoria (BDNS 807254), financiadas con cargo a la anualidad 2024 de la aplicación presupuestaria 3011010902 4000 48199 y número de expediente 2024/0000737.

Considerando que, conforme en la base octava de la Convocatoria antes mencionada, el estudio de las solicitudes de ayudas recibidas y la selección de posibles personas beneficiarias, se lleva a cabo por la Comisión de Becas de la Universidad Internacional de Andalucía.

Considerando que, dicha Comisión, tras la oportuna tramitación, formuló y publicó Propuesta Provisional, de admitidos y excluidos que incluía la relación de solicitudes provisionalmente admitidas a trámite o excluidas, concediendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de las oportunas alegaciones.

Considerando que, con fecha 4 de abril de 2025, se publicó resolución definitiva de admitidos y excluidos.

Considerando que, con fecha 14 de mayo de 2025, se publicó propuesta provisional de adjudicación y denegación de becas en la que se indicaba elevar a definitiva la relación de alumnos beneficiarios de becas, al ser el mismo número de solicitantes admitidos que el número de becas convocadas y una vez analizada la documentación de todos los solicitantes que resultarían beneficiarios.

ESTE RECTORADO, de conformidad con la normativa de aplicación y vista la propuesta efectuada por la Comisión de Becas, ha resuelto:

Primero. - Conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, con cargo al ejercicio presupuestario 2024, de la aplicación presupuestaria 3011010902 4000 48199 del presupuesto de la UNIA, las ayudas y modalidad que se indican.

Segundo. - La materialización de las ayudas tendrá su efecto, según lo establecido en la base décimo sexta de la resolución 297/2004.





Tercero. - Las personas beneficiarias deben cumplir con carácter general las obligaciones impuestas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y demás normativa de aplicación, así como específicamente, conforme la base décima de la convocatoria, las siguientes:

- a) Aceptar y cumplir las normas y obligaciones derivadas del Acuerdo Erasmus firmado entre la UNIA y la empresa de prácticas a que se refiere la Base segunda. El o la estudiante no podrá iniciar bajo ningún concepto las prácticas hasta que no se suscriba el citado Acuerdo.
- b) Respetar las normas y obligaciones contenidas en la ECHE (Carta Erasmus de Educación Superior).
- c) Presentar firmado el documento de aceptación de la ayuda a la movilidad, que se adjunta como Anexo III a esta Convocatoria, aceptando expresamente todas las condiciones, compromisos, derechos y obligaciones que comparta el programa en los plazos establecidos.
- d) Comunicar de inmediato todo cambio relacionado con la plaza asignada (renuncia, calendario, plan de estudios, etc.)
- e) Presentar la documentación justificativa de la realización de la práctica conforme a lo indicado en la Base decima segunda.
- f) Reintegrar los fondos percibidos en los casos contemplados en la Base décima quinta o la normativa de aplicación

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR

José Ignacio García Pérez





ANEXO I

DNI	Apellidos y nombre	Propuesta de concesión
*190**2**	Braña Martínez, Beatriz	1.250 €

